





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

CONTENIDO

TERMINOLOGÍA

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

TERCERA. HORARIO, FECHAS Y PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CUARTA. ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

QUINTA. FORMA PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

OCTAVA, CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LAS EVALUACIONES.

NOVENA. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA. GARANTÍA QUE DEBERÁ OTORGARSE.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. ASPECTOS GENERALES.

IV. ANEXOS







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 19 inciso a) y 21 fracción I y demás disposiciones aplicables en la materia, el Gobierno del Estado, a través de la Oficialía Mayor, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN34/OM-2019 para el arrendamiento de vehículos sin opción a compra.

Para este fin, se pone a disposición de los interesados, a partir de la publicación de la convocatoria e inclusive hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las bases que regularan este proceso.

TERMINOLOGÍA

- a. Adjudicado: Licitante que cumple con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, cuya propuesta presentada es la solvente más baja y satisfactoria para la convocante.
- b. Área técnica: Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.
- c. Arrendador: Persona física o moral que resulte adjudicada en esta licitación.
- d. Arrendatario: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- e. Bases. Documento que contiene las reglas y condiciones, que rigen la presente licitación, así como sus formatos y anexos.
- f. Contrato: Instrumento legal que suscribe la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes, en los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Convocante: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- b. Dependencias y Entidades: Las señaladas en los artículos 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- i. Identificación oficial vigente: Pasaporte, cédula profesional, credencial para votar o cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- k. Licitante: Persona física o moral que concursa en la licitación.
- I. Observadores: Personas físicas o morales que de manera libre y voluntaria participen mediante asistencia presencial en los procedimientos de licitación, mediante registro previo a la celebración de cada una de las etapas del procedimiento correspondiente.
- m. Órgano de Control: Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
- n. Procedimiento de licitación: Es el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por lo que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente; dispuesto en los artículos 19 inciso a), 21 fracción I, 22, 23, 24, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los cuales hacen referencia a: Licitación Pública Nacional.

Nota: Esta convocante no acepta la recepción de propuestas enviadas por medio del servicio postal o mensajería. En virtud de lo antes expuesto la presentación de las propuestas deberá hacerse de manera personal







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

BASES

PRIMERA, REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Quienes deseen participar en esta licitación, deberán ser personas físicas o morales, que posean capacidad jurídica y no estar impedidas civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos, cumplir sus obligaciones y que estén en posibilidad de suministrar los bienes citados en el **Anexo 1** y que además cumplan con lo siguiente:

- a. Cubrir el costo de las bases del procedimiento de licitación:
- a.1). En convocante: La cantidad de \$3,000.00 (Son: tres mil pesos 00/100 M.N.), debiendo efectuarlo en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, previa presentación por parte del licitante de la Orden de Pago expedida por el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ó;
- a.2). En Institución bancaria: http://om.groo.gob.mx (Licitaciones públicas), la cantidad de \$3,000.00 (Son: tres mil pesos 00/100 M.N.), y realizar el pago mediante el formato generado en la página a la cuenta del Banco HSBC No. 04014431316 y Contrato No. 1817; debiendo el licitante imprimir por su cuenta el juego de las bases de licitación.
- **b.** Que tenga como actividad comercial la relacionada con el arrendamiento de **vehículos**, objeto del procedimiento de licitación, y que cuente con la experiencia, la capacidad técnica, los recursos financieros y demás requisitos que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven de dicho procedimiento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

- a. Objeto de la licitación. Adjudicar el contrato para el arrendamiento de vehículos sin opción a compra, que se destinará a las Dependencias, Órgano Desconcentrado y Entidad del Gobierno del Estado, de conformidad con los bienes que se describen en el Anexo 1 de estas bases de licitación.
- b. De las características. Los licitantes para la presentación de sus propuestas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el anexo 1 adjunto a las presentes bases de licitación y a los acuerdos que se deriven de la junta de aclaraciones.
- c. *Idioma.* La proposición, comunicados y demás documentos que emitan, tanto la convocante como los licitantes participantes, deberán estar redactados en idioma español.
- d. **De las propuestas**. Las propuestas presentadas deberán abarcar el 100% de las características y especificaciones señaladas en el **Anexo 1**, de los bienes solicitados para arrendar en cada partida en que participen.
- e. **De la adjudicación.** Para esta licitación, se considerará la **adjudicación por partidas**, para aquellos licitantes cuyas propuestas resulten satisfactorias técnica y económicamente para la convocante y presenten la propuesta solvente más baja.

TERCERA. HORARIO, FECHAS Y PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

a. Calendario de eventos.

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR			
Publicación	10 de octubre del	10 de octubre del año 2019				
Plazo de inscripción	Desde la publicac	Desde la publicación de la convocatoria hasta las 16:00 horas del 17 de octubre de 2019				
Envío de preguntas sobre las bases	Hasta el 16 de octubre de 2019	10:00 hrs.	unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@qroo.gob.mx			
Junta de aclaraciones	17 octubre 2019	10:00 hrs				
Acto de presentación y apertura de proposiciones.	24 octubre 2019	10:00 hrs.	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor ubicada en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de			
Fallo	29 octubre 2019	13:00 hrs.	enero, segundo piso, colonia centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.			
Firma del contrato	01 noviembre 2019	13:00 hrs.				
Reducción de plazo	No.					
Tipo de licitación	<u>Pública Nacional</u> (artículos 19 inciso a y 21 fracción I de la Ley)					

- b. Límite de venta de bases. Las bases estarán disponibles desde la publicación de la convocatoria hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones:
- **b.1. En convocante**: Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicado en edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, Segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de 09:00 a 16:00 horas.
- **b.2 En página:** http://om.groo.gob.mx/om (licitaciones públicas), generando el formato para el pago la cantidad de \$3,000.00 (Son: tres mil pesos 00/100 M.N.), siendo responsabilidad del licitante la impresión del ejemplar de las bases correspondientes.

En estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de abril de 2018 y en el acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 7 de septiembre de 2018, en su anexo primero, sección II, numeral 6, fracción II, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés en los procedimientos de contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, las reuniones, visitas y actos públicos que se deriven de los procedimientos de contrataciones públicas, serán video grabadas, a partir del 1ero de enero del año 2019.

Por lo que los proveedores deberán otorgar su consentimiento para ser video grabados, en caso de no contar con dicho consentimiento la convocante informará al proveedor que no podrá permanecer en la reunión.

c. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones de las bases de esta licitación, se llevará a cabo en acto público protocolario, el día 17 de octubre de 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor ubicada en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Reglas que deberán observar los licitantes, invitados y público asistente a este acto:

- Al inicio del acto el servidor público responsable y designado para llevar a cabo las reuniones se identificará ante todos los
 asistentes quienes a su vez deberán registrarse en la lista de asistencia que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus
 nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan.
- En el caso en que un servidor público, licitante u observador se apersone una vez iniciado el acto, se le permitirá el acceso únicamente con carácter de oyente, es decir, no tendrá participación ni uso de la voz.
- Con base en el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por el Órgano de Control, los particulares (licitantes, observadores y público en general), deberán dar su consentimiento tácito o expreso para video grabar las reuniones, mediante una carta firmada, documento que se les entregará al inicio de cada reunión, por parte de la convocante para su firma de aceptación, y así permanecer en las mismas.
- La acreditación de los participantes a este acto, deberá ser en apego a lo establecido en la cláusula cuarta de estas bases de licitación, misma que obrará en el expediente.
- En este acto solo se admitirá la participación del representante o apoderado legal y un acompañante en caso de requerirlo, el cual no tendrá derecho a voz durante el evento.
- No se permitirá la portación y/o uso de teléfonos celulares, cámaras, equipos de comunicación electrónicos, relojes inteligentes, así como cualquier otro aparato de radio comunicación.
- Deberán presentarse al menos 15 minutos antes de que inicie el evento.
- Toda persona que asista a este acto como público en general, no tendrá el uso de la voz, y deberá conducirse de acuerdo a lo establecido en los puntos que anteceden.
- c.1. La convocante llevará a cabo la junta de aclaraciones, ante la presencia de servidores públicos, área técnica, observadores y licitantes debidamente acreditados que asistan, a fin de que las preguntas, dudas y/o aclaraciones recibidas con anticipación y las que se expongan en el evento, se les dé respuesta de manera clara y precisa; al final del acto se les enviará vía correo electrónico copia legible del acta de aclaraciones debidamente firmada a todos los asistentes a la misma. Los licitantes que no hubieren asistido al acto, podrán descargar el acta en la página http://om.groo.gob.mx/om (licitaciones públicas), la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- c.2. Las solicitudes de aclaraciones deberán ser dirigidas a la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración, en las cuales se deberá plantear de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, y sus anexos, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.
- c.3. Los licitantes deberán presentar sus dudas por escrito al correo electrónico unidadoperativaom@gmail.com y/o unidadoperativa.om@groo.gob.mx, en documentos Word y PDF (con la firma del Representante o Apoderado Legal) con cuando menos 24 horas de anticipación al acto de junta de aclaraciones anexando el comprobante de pago de bases adjunto a las preguntas), mismo que servirá como método para agilizar el desarrollo del acto, el cual se efectuara en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, cuya dirección ha sido señalada con anterioridad, por lo que una vez transcurrido dicho plazo no se procederá a dar contestación a las preguntas que sean recepcionadas con posterioridad al plazo citado.
- **c.4**. Las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones serán consideradas como <u>parte integrante de estas bases de licitación.</u>
- c.5. Solamente podrán formular aclaraciones o solicitar modificaciones a las bases y sus anexos, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago, en caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Las aclaraciones o solicitud de modificaciones a las bases y sus anexos serán valoradas por la convocante.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- **c.6.** Una vez concluida la junta de aclaraciones de la licitación, no se dará respuesta a ninguna pregunta o duda que no se haya recepcionado en el periodo establecido, por lo que no se proporcionará ninguna información adicional posterior al evento de junta de aclaraciones.
- d. Presentación y apertura de proposiciones. La recepción y apertura de propuestas será realizado en acto público protocolario el día 24 de octubre de 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor ubicada en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Reglas que deberán observar los licitantes, invitados y público asistente a este acto:

- Al inicio del acto el servidor público responsable y designado para llevar a cabo las reuniones se identificará ante todos los
 asistentes quienes a su vez deberán registrarse en la lista de asistencia que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus
 nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan.
- En el caso en que un servidor público, licitante u observador se apersone una vez iniciado el acto, se le permitirá el acceso únicamente con carácter de oyente, es decir, no tendrá participación ni uso de la voz.
- Con base en el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por el Órgano de Control, los particulares (licitantes, observadores y público en general), deberán dar su consentimiento tácito o expreso a la convocante para poder ser video grabados en las reuniones, a través de una carta firmada, documento que se les entregará al inicio de cada reunión, por parte de la convocante para su firma de aceptación, y así permanecer en las mismas.
- La acreditación de los participantes a este acto, deberá ser en apego a lo establecido en la cláusula cuarta de estas bases de licitación, misma que obrará en el expediente.
- En este acto solo se admitirá la participación del representante o apoderado legal y un acompañante en caso de requerirlo, el cual no tendrá derecho a voz durante el evento.
- No se permitirá la portación y/o uso de teléfonos celulares, cámaras, equipos de comunicación electrónicos, relojes inteligentes, así como cualquier otro aparato de radio comunicación.
- Deberán presentarse al menos 15 minutos antes de que inicie el evento.
- Toda persona que asista a este acto como público en general, no tendrá el uso de la voz, y deberá conducirse de acuerdo a lo establecido en los puntos que anteceden.
- **d.1.** En punto de la hora señalada, el servidor público designado por la convocante para presidir el evento, declarará iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones y será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley.
- d.2. Ante la presencia de los servidores públicos y observadores, los licitantes entregarán al servidor público designado por la Oficialía Mayor, un sobre cerrado en forma inviolable que contenga en su interior 2 sobres, uno correspondiente a la propuesta técnica y el otro a la económica, los tres sobres deberán estar debidamente rotulados y firmados por la persona facultada para ello, considerando que la información legal para su acreditación deberá ser entregada al inicio del acto, independientemente de la que integren en sus propuestas.
- d.3. Acto seguido, se procederá a la apertura de las proposiciones técnicas, revisando la documentación presentada y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación. En caso de omitir algún requisito en el sobre técnico, el licitante será descalificado y no se dará apertura al sobre económico por lo que el total de los asistentes al evento rubricarán dicho sobre para dejar constancia.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- d.4. A continuación se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económica de los licitantes que hayan presentado todos los requisitos legales y técnicos solicitados, mismo que deberá estar cerrado en forma inviolable y firmado autógrafamente por la persona facultada para ello, cuyo contenido se leerá en voz alta en el evento.
- d.5. A las personas físicas y morales que hayan resultado <u>descalificadas o no adjudicadas</u>, se les otorgará un término de dos meses para la recuperación de sus propuestas técnicas y económicas; dicho plazo empezará a surtir efectos una vez que hayan transcurrido los quince días naturales señalados en el inciso e.3, en caso contrario, la convocante acordará lo conducente; una vez transcurrido dicho plazo, se liberará a la convocante de toda responsabilidad con respecto a las proposiciones descalificadas o no adjudicadas, así como a su contenido.
- **d.6.** Las propuestas que contengan todos los documentos solicitados en estas bases de licitación, se aceptarán para su análisis detallado, con las reservas de los resultados que de éste se desprendan.
- d.7. Por lo menos dos licitantes y los servidores públicos presentes, firmarán los documentos de las proposiciones aceptadas.
- d.8. Se levantará el acta del evento, en la que se harán constar los importes y las propuestas admitidas para su análisis y evaluación, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; en la misma se indicará también la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el fallo de la licitación. El acta será firmada por los asistentes y al final del evento se enviará vía correo electrónico copia legible de la misma para efectos de su notificación. Dicha acta quedará disponible para su descarga en la página http://om.groo.gob.mx/om (licitaciones públicas), la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- e. Fallo de la licitación. Se efectuará el día 29 de octubre a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor ubicada en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Reglas que deberán observar los licitantes, invitados y público asistente a este acto:

- Al inicio del acto el servidor público responsable y designado para llevar a cabo las reuniones se identificará ante todos los
 asistentes quienes a su vez deberán registrarse en la lista de asistencia que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus
 nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan.
- En el caso en que un servidor público, licitante u observador se apersone una vez iniciado el acto, se le permitirá el acceso únicamente con carácter de oyente, es decir, no tendrá participación ni uso de la voz.
- Con base en el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por el Órgano de Control, los particulares (licitantes, observadores y público en general), deberán dar su consentimiento tácito o expreso a la convocante para poder ser video grabados en las reuniones, a través de una carta firmada, documento que se les entregará al inicio de cada reunión, por parte de la convocante para su firma de aceptación, y así permanecer en las mismas.
- La acreditación de los participantes a este acto, deberá ser en apego a lo establecido en la cláusula cuarta de estas bases de licitación, misma que obrará en el expediente.
- En este acto solo se admitirá la participación del representante o apoderado legal y un acompañante en caso de requerirlo, el cual no tendrá derecho a voz durante el evento.
- No se permitirá la portación y/o uso de teléfonos celulares, cámaras, equipos de comunicación electrónicos, relojes inteligentes, así como cualquier otro aparato de radio comunicación.
- Deberán presentarse al menos 15 minutos antes de que inicie el evento.
- Toda persona que asista a este acto como público en general, no tendrá el uso de la voz, y deberá conducirse de acuerdo a lo
 establecido en los puntos que anteceden.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- **e.1.** El fallo de la licitación se dará a conocer a los interesados en junta pública protocolaria, en la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- e.2. En el acto de fallo la convocante proporcionará las razones por las cuales las propuestas no fueron elegidas.
- e.3. El fallo de la convocante será inapelable y se hará constar mediante acta que será levantada en presencia de quienes asistan a la sesión y contendrá en su caso, el importe y nombre de la persona física o moral que haya resultado adjudicada.
- **e.4.** La falta de firmas de los licitantes no invalidará su contenido y efectos del acta. Si a quien se le haya adjudicado el contrato no está presente, el fallo se le notificará por escrito.
- e.5. Si ocurriesen circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor que imposibiliten a la convocante para dar a conocer el fallo en la fecha originalmente señalada, podrá por única vez diferir el fallo comunicándolo previamente por escrito a los licitantes e invitados.
- f. Firma del contrato. La firma del contrato se realizará el día 01 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicado en edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

En cuanto al contrato con la Entidad este será firmado en las oficinas de la misma, lo cual será notificado en el acta del fallo.

f.1 El contrato se adjudicará a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CUARTA. ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Los licitantes a través de su representante o apoderado legal, deberán acreditar a la persona que elijan para asisitir a los diferentes eventos programados con motivo del presente procedimiento de licitación, y serán estas las únicas facultadas para asistir a dichos actos. Para su acreditación y acceso a los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, los licitantes deberán entregar copia de su documentación de acuerdo a lo siguiente:

a) Persona física:

- a.1. <u>Propietario</u>: Original y copia legible de la identificación oficial vigente, ó
- a.2. En <u>Representación</u>: Carta poder simple expedida por el propietario, con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder, debiendo anexar copia de la identificación oficial legible del poderdante y del apoderado, y copia legible de la de los testigos. (Anexo 5), ó
- a.3. <u>En caso de representarla a través de poder notarial</u>: Anexar original y copia legible del poder notarial e identificación oficial de ambos, mediante la cual se acredite la facultad del apoderado legal que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones, para suscribir las propuestas a nombre de la persona física.

b) Persona Moral:

- **b.1.** Representante o Apoderado Legal: Original y copia legible del poder notarial e identificación oficial mediante la cual se acredite la facultad del Representante o Apoderado Legal que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones, ó
- **b.2.** <u>En caso de Representación</u>: Carta poder simple, expedida por el representante o apoderado Legal, con la firma de dos testigos, en la cual se otorgue y acepte el poder, debiendo anexar copia legible de la identificación oficial de cada uno de los comparecientes, y copia legible de la de los testigos. (**Anexo 5**) y anexar original y copia legible del poder notarial e identificación oficial mediante la cual se acredite la facultad del representante o apoderado legal que emitió la carta poder simple.

En caso de acreditar su personalidad, se le otorgará voz y voto cuando el servidor público que preside el evento le indique; en caso contrario, únicamente podrá asistir con el carácter de oyente en el desarrollo de dichos actos.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución definitiva de la Secretaría de la Función Pública, o por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

QUINTA. DE LA FORMA DE INTEGRAR LAS PROPUESTAS.

1.	Los licitantes deberán entregar a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, un sobre debidamente cerrado
	de forma inviolable que contenga en su interior 2 sobres uno que contenga la propuesta técnica y el otro la económica, todos los sobres
	que presenten deberán estar debidamente firmados y rotulados, considerando que la información legal para su acreditación deberá ser
	entregada al inicio de cada acto, independientemente de la que integren en sus propuestas. Los sobres deberán de estar rotulados en
	hoja membretada de la siguiente forma:
	A nambro do: Oficialía Mayor

Triombio do: Onolana mayor.
Con domicilio en: Av. 22 de Enero No. 1, Tercer piso de Palacio de Gobierno, col. Centro. C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
Contenido: Propuesta Técnica (sobre 1) y Propuesta Económica (sobre 2).
Número de licitación:
Objeto de la licitación:

Generales del licitante: Nombre del licitante, del representante o apoderado legal, teléfono y correo electrónico.

- 2. El contenido de las propuestas, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante, señalando el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, (si cada escrito resulta ser más de una hoja, todas las demás deberán llevar el objeto, la fecha, el número de licitación y numeración de página a computadora) con excepción de los documentos oficiales (comprobante de pago, poderes notariales, copias de identificación oficial, actas de nacimiento, declaración parciales, cedula del padrón de proveedores, declaraciones anuales y sus anexos, etc.).
- 3. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será el español, no tener raspaduras o enmendaduras y ser legibles; las propuestas deberán tener la firma autógrafa en todas y cada una de las hojas que integren la proposición en un lugar visible, del representante o apoderado legal o propietario, no deberán omitir una o más firmas en los documentos que conforman la proposición ni la leyenda "bajo protesta de decir verdad" cuando sea solicitada y cumplir con el debido llenado de todos los documentos y/o anexos que se requieran, todas las propuestas deberán presentarse en forma ordenada de acuerdo al listado de la documentación requerida, no deberán integrarse más documentos de los solicitados.
- **4.** Se deberán foliar de forma consecutiva, todas y cada una de las hojas de los documentos que integren la propuesta técnica; de la misma forma y por separado, los que integren la propuesta económica.
- **5.** Para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos solicitados en la cláusula quinta, los escritos deberán ser dirigidos a:

Oficialía Mavor.

Dirección General de Administración.

Presente.

6. Únicamente se aceptará una proposición por licitante que contenga una propuesta técnica y una económica, es decir, no se recibirán dos proposiciones.

NOTA: Los licitantes deberán presentar dentro o fuera de los sobres, toda la documentación original requerida, tanto la legal como la general solicitada, ya que son únicamente para cotejo. En caso de presentarla fuera de los sobres, ésta deberá ser entregada a la convocante al momento de la entrega de los mismos, una vez iniciada la apertura de las proposiciones, el servidor público que preside el evento, no aceptara ninguna documentación adicional. Así mismo, las copias simples de los documentos requeridos, deberán ser legibles y estar integradas de acuerdo a como se solicitan dentro de las presentes bases de la licitación.









DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

SOBRE 1. REQUISITOS TÉCNICOS

a.1. Requisitos legales:

- I. Presentar original y copia del comprobante de pago en forma legible, así como copia de la orden de pago que se le entrega en el Departamento de Concursos y Procedimientos o del talón para pago de bases de licitación que se genera en la página http://om.groo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitaciones.php, según sea el caso. En caso de que la copia del comprobante de pago se encuentre ilegible, la convocante se quedará con el comprobante original, previa autorización del licitante.
- II. Acreditación de la personalidad del licitante con documentos oficiales, de acuerdo al formato (Anexo 6) para participar, debiendo presentar la siguiente documentación:

Persona física:

- 1. Anexo 6.- Manifiesto de facultades.
- 2. Original y copia de edificación oficial vigente.
- 3. Acta de nacimiento.
- 4. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal.
- 5. En caso de representación, deberá anexar carta poder simple, en apego al anexo 5, anexando original y copia de identificación oficial vigente, de la persona que otorga el poder y la que lo acepta, así como copia legible de la identificación de las personas que participan como testigos en la misma.

Persona moral:

- 1. Anexo 6.- Manifiesto de facultades.
- 2. Original o copia certificada del acta constitutiva de la empresa y sus reformas, en caso de existir.
- 3 Poder notarial
- 4. Original y copia de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la empresa.
- 5. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal.
- 6. En caso de representación, deberá anexar carta poder simple, en apego al anexo 5, anexando original y copia de identificación oficial vigente, de la persona que otorga el poder y la que lo acepta, así como copia legible de la identificación de las personas que participan como testigos en la misma.

En caso de representación, el documento señalado en el párrafo anterior, deberá acompañarse de la acreditación a través de carta poder simple (**Anexo 5**), firmada por el representante o apoderado legal de la empresa ante dos testigos, anexando copia legible de la identificación oficial de los mismos.

- III. Cédula del Registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado vigente 2019.
- IV. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse inhabilitado y en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. (Para persona moral **Anexo 7A** y para persona física **Anexo 7B.).**
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad (Anexo 8):
- a) Que conoce y acepta los términos y condiciones establecidas en el contenido de las bases de licitación y sus anexos.
- b) Que conoce y acepta todos y cada uno de los términos y documentación solicitada en el anexo 1 de la presente licitación.
- c) Deberá señalar domicilio en el Estado de Quintana Roo, el cual será consignado en su propuesta en donde el licitante podrá oír y recibir las notificaciones que resulten de los actos y contratos que se celebre. (Especificar dirección).
- d) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcances del modelo de contrato. Deberá anexar copia







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- del modelo de contrato. (El cual se encuentra en el anexo 3 de estas bases).
- e) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en la que el licitante declare, si asistió o no a la junta de aclaraciones, y que acepta las modificaciones que se derivaron en ésta, razón por la cual las ha considerado para la elaboración de sus propuestas.

 Agregar copia del acta de la junta de aclaraciones debidamente firmada al calce de la misma.
- VI. Declaración de integridad y no colusión (Anexo 9A) y manifiesto de no conflicto de intereses (Anexo 9B).
- VII. Manifestar expresamente: bajo protesta de decir verdad, que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de ser persona moral, se deberán presentar la presente manifestación, por cada uno de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- VIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha, no se encuentra en proceso administrativo de penalización, incumplimiento o retraso en la entrega de bienes, servicios y/o arrendamientos con respecto a los contratos celebrados por parte del licitante con cualquier ente público de nivel federal, estatal o municipal, en el ejercicio fiscal inmediato anterior y en el presente, ya sean vigentes o finalizados.

a.2. Requisitos financieros:

- IX. Copia legible de la última declaración anual 2018 que incluya (está deberá ser presentada de acuerdo a los anexos y/o formatos que le corresponda declarar, según sus obligaciones fiscales):
 - 1. Acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contenga el Cadena Original y Sello Digital.
 - 2. Estado de posición financiera, y
 - Estado de resultados.

En caso de no estar obligado a presentar los últimos dos documentos dentro de su declaración anual, el licitante deberá presentar en hoja membretada del que suscribe la propuesta, el estado de resultados y el estado de posición financiera con corte al mes inmediato anterior a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, debidamente firmadas por él y por su contador interno. (Se deberá anexar copia legible de la Cédula Profesional e Identificación oficial vigente del contador).

Ó en su caso, deberá presentar:

- a.- Último balance general auditado del mes inmediato anterior a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, acompañado del dictamen, informe u opinión financiera realizado por contador externo a la empresa (debiendo ser presentado en hoja membretada del mismo); adjunto a este documento deberá anexar copia legible de: 1.- Cédula profesional del contador externo, 2.- Cédula que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Contadores Públicos para poder realizar auditorías y 3.- Identificación oficial vigente del contador.
- b.- En caso de Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), deberá manifestarlo mediante un escrito en hoja membretada y firmado por el licitante y por su contador.
- X. Copia legible de su declaración provisional correspondiente al mes de septiembre del año 2019, realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o medios electrónicos remotos, la cual deberá incluir acuse de recibo de pago que contenga el sello digital, cadena original.
- XI. Integrar la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación la regla y 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, en donde indique que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo (opinión positiva), la cual deberá tener una fecha de expedición de no más de 30 días naturales, anteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Nota: La constancia solicitada verifica únicamente la presentación de las declaraciones sin que sea una constancia de correcto entero de los impuestos, por lo que se analizará que se tenga congruencia en lo que respecta a la información financiera entregada por el licitante.

a.3. Requisitos técnicos:

- XII. Currículum empresarial en el cual deberá contener:
 - a. Capacidad técnica instalada.
 - b. Plantilla laboral, personal administrativo y técnico con el que cuenta (señalar que cuentan con al menos el 5% de la plantilla laboral con discapacidad o en su caso, señalar que no cuenta con la misma);
 - c. Dirección del (los) establecimiento (s) que cuente (n) con nombre comercial y atención al público, evidencia fotográfica del (los) mismo (s). En caso de ser persona física, deberá comprobar la plantilla laboral con que se cuenta (personal técnico y administrativo con el que se cuenta).
 - d. Relación de clientes más importantes, proporcionando teléfonos y domicilio de los mismos.

El área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el licitante, así como del personal técnico y administrativo suficiente.

- XIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, suscrito por la persona facultada, que los bienes a arrendar serán nuevos, sin uso, y se encuentran en óptimas condiciones de acuerdo a las características solicitadas, por lo que responderá en caso de que estos presenten defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, por lo que el tiempo de reposición, no será mayor a 72 horas, a partir de la notificación de ese hecho, (se señala domicilio, responsable y teléfonos, para ponerse en comunicación, en caso de suscitarse algún desperfecto en los bienes arrendados adquiridos). Así mismo, se compromete a que los bienes serán arrendados según la partida que corresponda, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en las instalaciones que determine la convocante, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula sexta, inciso a.
- XIV. <u>Oferta técnica</u> del licitante, en la que se describa la marca, características y demás especificaciones de los bienes que oferta, tomando en consideración el listado proporcionado en el **Anexo 1**, respetando el diseño del anexo proporcionado y los rubros requeridos.
- XV. El licitante deberá presentar de forma impresa y digital una ficha técnica en forma horizontal de cada vehículo que oferte, el cual deberá incluir la descripción técnica del bien, así como la **foto** del mismo. La nomenclatura deberá ser la siguiente: LPN--/OM-2019.P (Incluir número de la licitación y número de partida ofertada).
- XVI. Manifiesto bajo protesta de decir verdad donde el licitante que resulte adjudicado se compromete a que en caso de suscitarse daño, pérdida o menoscabo en los bienes arrendados, se compromete a recepcionar la bitácora o reporte emitido por "El arrendatario", dentro de las 24 horas del suceso ocurrido.
- XVII. Manifiesto bajo protesta de decir que en caso de quedar adjudicado, el licitante se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del contrato, los seguros de cobertura amplia con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgos de los bienes arrendados, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes; obligándose a proporcionar a "EL ARRENDATARIO" las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo "LA ARRENDADORA" se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.
- XVIII. Manifiesto bajo protesta de decir que en caso de quedar adjudicado, el licitante se obliga a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de que "LA ARRENDADORA" reciba la notificación del siniestro, previo pago de los deducibles a cargo de "EL ARRENDATARIO".







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- XIX. Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que en caso de quedar adjudicado, el licitante se compromete a realizar el cambio de llantas de la totalidad de los vehículos arrendados cada 60.000 km, recorridos.
- XX. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con el respaldo de las agencias y talleres especializados de mantenimiento de la marca de los vehículos ofertados en las ciudades de Chetumal, Playa del Carmen y Cancún, Quintana Roo, a efecto de facilitar la etapa del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del presente arrendamiento, para lo cual deberá señalar las direcciones, teléfonos y nombre del personal responsable de los mismos (Call center, con servicio 24/7/365).
- XXI. Manifiesto bajo protesta de decir verdad donde el licitante manifieste que brindará el servicio de GPS, el cual podrá proporcionarse por sí mismo o a través de un tercero y deberá contar con un certificado Google Premium; en el entendido de que en caso de no presentar dicho certificado, no será causa de descalificación del procedimiento.

La funcionalidad del servicio de GPS deberá contar con las siguientes características:

- Reporte de ubicación actual.
- Reporte de tiempos muertos.
- Reporte de recorrido histórico
- Apagado de motor.
- Mapa híbrido.
- Velocidad de las unidades en movimiento.
- Acceso plataforma WEB ilimitada.
- Acceso desde celular plataforma móvil.

Nota: El licitante que resulte adjudicado deberá presentar en formato WORD el documento que contiene la oferta técnica, mismo que deberá entregar a la convocante dentro de las 24 horas posteriores a la fecha del fallo.

SOBRE 2. REQUISITOS ECONÓMICOS

- <u>I. Garantía de seriedad de la propuesta</u> Por el 5% del monto de su propuesta antes de IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo *(Anexo 10)*, en forma de:
- I.1. Cheque cruzado o cheque de caja con la Leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", expedido por el licitante con cargo a una Institución de crédito debidamente constituida, o en su caso, fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada.

En caso de que el licitante se conduzca con dolo o falsedad en el procedimiento de licitación, la convocante podrá ejecutar total o parcialmente dicha garantía.

- <u>II. Propuesta económica</u>, el licitante deberá presentar relación de conceptos, con expresión de precios unitarios antes de I.V.A. tomando como referencia el *Anexo* 2, en concordancia con lo requerido en el *Anexo* 1, debiéndose formularse de la siguiente manera:
- II.1. Se anotarán los precios unitarios antes de IVA, por partida, tanto con número como con letra, expresándolos en moneda nacional, si hubiera discrepancia entre los montos anotados con número y los anotados con letra serán estos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de presentar enmendaduras y/o no se encuentren legibles se desechara su propuesta.
- II.2. Si la convocante detecta en el análisis comparativo de la propuesta económica, que existe un error al multiplicar la cantidad de los bienes por el precio unitario ofertado, el resultado será corregido; asimismo se verificará y ajustarán las sumas de los importes, obteniéndose así el monto correcto, el cual regirá para la aceptación, evaluación, adjudicación y contratación de los bienes; en caso de que el licitante no acepte los cambios se rechazará su propuesta.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Los importes plasmados en su propuesta económica, deberán considerar sólo 2 decimales (centavos), por tanto deberán hacer sus cálculos de forma manual.

III. Carta compromiso. El licitante mediante un escrito (Anexo 11) deberá garantizar a la convocante su oferta económica, manifestando con número y letra, el monto total de su propuesta, el cual deberá incluir: el importe de su propuesta antes de IVA, el importe del porcentaje correspondiente al impuesto del valor agregado (IVA) y el importe del monto total ofertado, así como la vigencia de la propuesta presentada.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO.

- a. El/los arrendamiento(s) permitirá al Gobierno del Estado a través de la Oficialía Mayor, el uso y disfrute de los bienes que se otorgarán en arrendamiento, dichos bienes deberán ser entregados el 21 de noviembre de 2019, en las instalaciones que ocupa el Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, ubicadas en carretera Chetumal Bacalar, Km. 3.5, C.P. 77900, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, por lo que el licitante adjudicado deberá considerar en su propuesta económica los gastos de transporte que tenga a bien realizar. El área técnica se encargará de la distribución de los bienes otorgados en arrendamiento a las Dependencias, Órgano Desconcentrado y Entidad que los hayan solicitado, de acuerdo al **Anexo 1.1**.
- b. La vigencia del arrendamiento será a partir de la firma del contrato y hasta las 23:59 horas del día de 21 de diciembre del año 2022. Para los ejercicios subsecuentes de los años 2020, 2021 y 2022, se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; en caso de no autorizarse dicho presupuesto se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para "El Arrendatario" y "El Arrendador" el 31 de diciembre del 2019.
- c. Cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente arrendamiento, se levantará una bitácora o reporte, debiendo "El Arrendatario" reportarlo a "El Arrendador" a más tardar dentro de las 24 horas del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre del usuario que tiene en ese momento el uso del vehículo, la fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo y la descripción de lo sucedido.
- d. "El Arrendador" se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del contrato, los seguros de cobertura amplia con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgos de los bienes objeto del arrendamiento, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes objeto del arrendamiento; obligándose a proporcionar a "El Arrendatario" las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo "El Arrendador" se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.

En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes objeto del arrendamiento "El Arrendatario" queda obligado a comunicarlo a la compañía de seguros y después a "El Arrendador", dentro del término de 24 horas, después de ocurrido el suceso.

- **e.** "El Arrendador" se obliga a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de que "El Arrendador" reciba la notificación del siniestro, previo pago de los deducibles a cargo de "El Arrendatario".
- f. El licitante debe contar con un establecimiento comercial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que será comprobado mediante una visita física a las instalaciones, así mismo deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido arrendamiento objeto de esta licitación, comprometiéndose a arrendar los bienes a entera satisfacción de la convocante o cliente, así mismo deberá contar con el personal necesario para el mantenimiento oportuno de los bienes cuando así sean requeridos, durante toda la vigencia del arrendamiento.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

g. El área técnica efectuará las visitas que estime pertinentes a las instalaciones señaladas en su carta de domicilio consignado, a fin de garantizar el oportuno suministro de los bienes otorgados en arrendamiento de los bienes, así como de que cuenten con las instalaciones y elementos necesarios para realizar, controlar, evaluar y supervisar la distribución y entrega de los bienes ofertados en arrendamiento.

Las visitas que se realicen a las instalaciones antes señaladas, conforme a lo dispuesto en el párrafo que antecede, se llevarán a cabo en apego a lo establecido en la sección IV, numeral 15 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 7 de septiembre de 2018.

- h. Los bienes objeto del arrendamiento deberán ser nuevos, de modelos recientes, así mismo, deberán estar en perfectas condiciones de operación y libres de defectos de fabricación.
- i. Se podrán hacer devoluciones de los bienes otorgados en arrendamiento cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación o presente deficiencias imputables al licitante adjudicado.
- j. La convocante se abstendrá de adjudicar los bienes a arrendar, cuando los precios no sean aceptables en cuanto a las condiciones reales de mercado.
- k. Será responsabilidad de "El Arrendador" la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de "El Arrendatario". Los gastos que se generen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de "El Arrendador", para el caso que ocupe.

SEPTIMA. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.

a. Condiciones de precio:

- **a.1.** Los precios serán fijos y en moneda nacional durante todo el período del arrendamiento conforme a la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes de precios bajo ninguna circunstancia.
- **a.2.** Se propondrá precios unitarios en cada partida para los conceptos licitados y, por lo tanto, no se presentará alternativa que modifique lo estipulado en estas bases de licitación.
- b. Condiciones de pago. El pago se hará de manera mensual, considerando que para realizar el primer pago de los 37 meses de arrendamiento, se empezará a contar a partir de la entrega total de los vehículos objeto de la licitación, y así sucesivamente para los pagos de los siguientes meses, previa presentación de la factura correspondiente vía transferencia bancaria por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; y al ingreso a trámite de pago ante la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Para el caso del **Instituto Quintanarroense de la Juventud:** El pago se hará vía transferencia bancaria por conducto del Instituto Quintanarroense de la Juventud, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, No. 401 A, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega de la factura correspondiente y al ingreso a trámite de pago.

Nota: "El Arrendador" deberá entregar en cada Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad (descritos en el Anexo 1.1) según corresponda, las facturas debidamente requisitadas, quienes serán los encargados de darle el trámite correspondiente.

c. A efecto de evitar retraso de los pagos en los términos antes señalados, "El Arrendador" deberá presentar sus facturas electrónicas originales (archivos XML y PDF) debidamente selladas y firmadas por personal autorizado y elaboradas sin ralladuras, tachaduras o







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

enmendaduras, de manera desglosada a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con R.F.C. GEL-741008GY9 y domicilio fiscal calle 22 de Enero No 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Instituto Quintanarroense de la Juventud (Entidad): A nombre del Instituto Quintanarroense de la Juventud con R.F.C. IQJ1706288Z7 y domicilio fiscal en Avenida Álvaro Obregón, No. 401 A, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

- d. Si por razones fundadas, fuera necesario ampliar el monto total señalado para el arrendamiento de los bienes, se podrá acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados, mediante modificación de los pedidos o contratos dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 15% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos; y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.
- e. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

OCTAVA. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LAS EVALUACIONES.

Para la evaluación cualitativa de las proposiciones que realice el **área técnica**, se revisará a detalle toda la documentación presentada por los licitantes aceptados para dicho análisis, en apego a los requerimientos solicitados en la cláusula quinta y Anexo 1 de las bases de la licitación siendo de la siguiente manera:

- a. Solo calificarán aquellas proposiciones que satisfagan la totalidad de los requisitos, condiciones, especificaciones, informes o documentos solicitados.
- **b.** No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación.
- **c.** Sin contravenir lo estipulado en las bases, y sin que ello implique el otorgamiento de ventajas potenciales o efectivas para los licitantes, la convocante, podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes cuando sea necesario para la evaluación de las propuestas.
- **d.** La omisión de fondo en el contenido de algún documento, o bien la omisión de los mismos, será motivo de rechazo de la propuesta, no obstante de haber sido admitida en el acto de apertura. Dicho incumplimiento, inobservancia u omisión, será señalada por la convocante mediante dictamen técnico donde se motive y fundamente la determinación respectiva.
- **e.** El resultado de la evaluación será desarrollado en un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o descalificarlas.
- f. Para la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

NOVENA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El área técnica, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá una evaluación técnica que servirá como sustento para el dictamen técnico económico, del cual se derivará a su vez el acta de fallo, mediante la cual se adjudicará el(los) pedido(s) o contrato(s) a la(s) persona(s) que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el pedido o contrato se le adjudicará al licitante que presente la postura solvente más baja por partida. En caso de continuar el empate técnico en la partida, la instancia convocante adjudicará el pedido o contrato, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación Pública; en caso de no contar con esta condición se adjudicará a la empresa que cuente con el distintivo Quintana







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Roo Verde que otorga el Gobierno del Estado o con otra certificación similar otorgada por institución legalmente autorizada para ello en las demás entidades federativas; y en defecto de ambas, se adjudicará a la empresa que haya relacionado en la propuesta técnica el mayor número de profesionistas.

De la adjudicación. Para esta licitación, se considerará **la adjudicación por partidas** para aquellos licitantes cuyas propuestas resulten ser solventes técnica y económicamente para la convocante y presenten la propuesta económica más baja.

DECIMA. GARANTÍA QUE DEBERÁ OTORGARSE.

En su caso a quien se le adjudique el contrato, deberá garantizar:

a. Garantía de cumplimiento. Fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que servirá para responder en caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas derivadas del contrato, la cual deberá exhibirse a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato (Anexo 4).

En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato, "El arrendador" deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, o bien entregar una nueva póliza de fianza, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato.

La convocante dará su autorización al licitante y en su caso liberará la póliza de fianza correspondiente, de conformidad con el texto señalado en la misma, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato. En caso de no haber entregado la fianza en el tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del contrato correspondiente sin ninguna responsabilidad para la convocante.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.

- a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- **b.** Cuando se compruebe la celebración de acuerdos colusorios, entre los mismos licitantes y licitante con servidor(es) público(s). Es importante señalar que los acuerdos de esta naturaleza son ilegales y que están sujetos a sanciones administrativas y penales.
- c. Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- d. Cuando se compruebe que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- e. Por violación a las disposiciones de estas bases, modificaciones y anexos, o a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado Quintana Roo.
- f. Cuando el licitante no se ajuste a los conceptos y cantidades de los bienes solicitados.
- **g.** Cuando se compruebe que el licitante ha incurrido en incumplimientos o retrasos en contratos en vigor o finalizados, o bien, se encuentre sujeto a proceso administrativo con la convocante.
- h. Cuando se compruebe que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.
- i. Cuando la propuesta económica presentada, exceda el presupuesto autorizado para el presente procedimiento de contratación por la







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

La convocante, descalificara en una o más partidas ofertadas por los licitantes:

a) Cuando una y/o la totalidad de las partidas ofertadas no presenten precios satisfactorios, de acuerdo con las condiciones reales del mercado.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O PARTIDA.

La convocante, declarará desierto el procedimiento de licitación:

- a) Cuando haya vencido el plazo de inscripción y ninguna persona física o moral adquiera las bases del procedimiento.
- b) Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.
- d) Cuando ninguna de las propuestas económicas ofertadas, presente precios satisfactorios de acuerdo con las condiciones reales del mercado.

La convocante, declarará desierta una partida:

- a) Cuando ninguna persona física o moral presente propuestas para una partida en específico.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas para una determinada partida cumpla con la evaluación técnica.
- c) Cuando ninguna de las propuestas económicas presentadas para una determinada partida, presente precios satisfactorios de acuerdo con las condiciones reales del mercado.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se podrá suspender un procedimiento de licitación en forma temporal por las siguientes razones:

- I. Por instrucción expresa del Órgano de Control.
- II. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para arrendar los bienes y que de continuarse con el procedimiento de licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.

Para estos casos, la convocante, notificará por escrito a los licitantes dicha situación. En caso de que la suspensión ocurra cuando las proposiciones se hubieran entregado, estas quedarán en custodia de la convocante. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal del procedimiento de licitación, se reanudará el mismo, previo aviso a todos los participantes.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La convocante cancelará la licitación en los siguientes casos:

- I. En caso fortuito o de fuerza mayor.
- II. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para arrendar los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

a. Se procederá a aplicar al arrendador la sanción correspondiente al 1% por día de retraso en la entrega de los vehículos objeto del arrendamiento, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato; el arrendatario podrá efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, independientemente de que se tenga la







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

obligación de concluir el arrendamiento. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

b. Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEXTA. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

a) Inconformidades. Los licitantes que hubiesen participado en el procedimiento de licitación podrán inconformarse por escrito, ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, ubicada en Av. Revolución, No. 113, C.P. 77030, Chetumal, Quintana Roo, por actos del procedimiento que a su juicio contravengan las disposiciones aplicables en la materia, dentro del término a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Plazos y horarios para que los licitantes puedan, si es el caso inconformarse:

Actos de autoridad	Plazo para presentar inconformidad	Quien debe presentar la inconformidad	Horario de oficina (días y horarios hábiles)
Acta de junta de aclaraciones.	Al día siguiente a aquel en que se haya emitido el acto.	Los proveedores	
Acta de presentación y apertura de proposiciones.	Al día siguiente a aquel en que se haya emitido el acto.	Los proveedores	Entre las 8:00 y las 18:00 horas.
Acta del fallo.	Dentro de los tres días naturales siguientes al fallo.	Los proveedores	

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al licitante por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de licitación; se podrá imponer multa conforme lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

b) Controversias. Las controversias que se susciten con motivo del arrendamiento, objeto de este procedimiento de licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter estatal aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CONTRATO. (Anexo 3)

- a. Se hará sobre la base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.
- b. La adjudicación del (los) contrato(s) obligará a la convocante y al(los) licitante(s) que resulte(n) adjudicado(s), a firmar este en la fecha, hora y lugar señalado en la cláusula tercera, inciso a. calendario de eventos; si no fuere así, perderá la garantía de seriedad que hubiere otorgado a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación y se adjudicará el contrato al licitante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja que haya cumplido técnica y económicamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

El arrendamiento se sujetará a la suficiencia presupuestal autorizada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DÉCIMA OCTAVA. ASPECTOS GENERALES

1. Los licitantes no deberán modificar el (los) formato (s) establecido(s) en la presente licitación, salvo manifestación escrita por parte de la convocante.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- 2. El sobre técnico y el sobre económico, se devolverán a los licitantes no adjudicados, a partir de los 15 días posteriores a la fecha en que se haya dado a conocer el fallo de la licitación, previo escrito de solicitud del participante, teniendo un plazo de 2 meses para solicitar la devolución de dichos sobres; pasando el tiempo referido, la convocante ya no se hará responsable del resguardo de la documentación antes mencionada.
- 3. En el caso del licitante adjudicado, le será devuelta la garantía de sostenimiento de la propuesta económica, una vez que haya firmado el contrato y entregado la(s) fianza(s) correspondiente(s).
- 4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de este procedimiento de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 5. Aplicando los criterios establecidos en las cláusulas octava y novena de estas bases, como resultado de este procedimiento de licitación será ganador el licitante que reúna los requisitos legales, técnicos y presente la propuesta solvente más baja.
- 6. Los licitantes invariablemente deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos de estas bases.
- 7. La convocante, podrá solicitar en cualquier momento posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, el original o copia certificada ante Notario Público de los documentos descritos en las cláusulas cuarta y quinta de estas bases.
- 8. Para cualquier aclaración relacionada con esta licitación podrán dirigirse al Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicado en Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, segundo piso, de 09:00 a 15:00 horas, o al teléfono: 01 (983) 83-51350 Ext. 200607.

ATENTAMENTE LA OFICIALÍA MAYOR







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 1

Características y especificaciones del Arrendamiento de vehículos sin opción a compra

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OFERTA TÉCNICA
1	VEHÍCULO SEDAN COMPACTO	24	
	Modelo 2019 Motor: 1.5 L. o 1.6 L Combustible: Gasolina Cilindros: 4 en línea Válvulas: 16 Suspensión delantera: Independiente con barra estabilizadora Suspensión trasera: Eje torsional con ruedas tiradas y resortes o eje semirrígido con barra estabilizadora Con aire acondicionado Transmisión: manual de 5 velocidades Equipamiento eléctrico.		
2	VEHÍCULO SEDAN MEDIANO	3	
	Modelo 2019 Motor: 1.5 L Combustible: Gasolina Cilindros: 4 en línea Válvulas: 16 Suspensión delantera: independiente con barra estabilizadora Suspensión trasera: eje torsional con ruedas tiradas y resortes Frenos: delanteros y traseros discos ventilados-tambor Con aire acondicionado Transmisión: manual de 5 velocidades Cilindrada: 1500 cc Dirección asistida eléctrica Asientos traseros abatibles 60/40 Vidrios delanteros y traseros eléctricos Equipamiento eléctrico.		







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

3	CAMIONETA TIPO SUV 4 CILINDROS	4	
	Modelo: 2019 Motor: 2.4 L Combustible: Gasolina Cilindrada: 2356 cc Cilindros: 4 en línea Válvulas: 16 Suspensión independiente en las 4 ruedas, de tipo MacPherson delantera y multi- link trasera Frenos (delanteros y traseros): discos ventilados-discos sólidos Suspensión delantera: Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora Suspensión trasera: Independiente MultiLink con barra estabilizadora Aire acondicionado Transmisión de velocidad Continuamente Variable (CVT) Equipamiento eléctrico Dirección geosensible.		
4	CAMIONETA TIPO SUV 6 CILINDROS CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS	2	
	Modelo: 2019 Motor: 3.6 L Combustible: Gasolina Cilindrada: 3564 cc Cilindros: 6 en V Válvulas: 24 Suspensión delantera: Independiente, tipo McPherson con barra estabilizadora Suspensión trasera: Independiente Multilink con barra estabilizadora Aire acondicionado Transmisión: automática 9 velocidades Equipamiento eléctrico Dirección asistida eléctricamente.		
5	CAMIONETA TIPO VAN CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS	3	
	Modelo: 2019 Motor: 6.0 L V8 Suspensión delantera: Independiente con resortes helicoidales, amortiguadores y barra estabilizadora Suspensión trasera: con amortiguadores y muelles multihojas Aire acondicionado delantero y trasero con controles manuales Transmisión: automática de 6 velocidades con sobremarcha Equipamiento eléctrico Dirección electrohidráulica.		







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

6	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	2	
	Modelo: 2019		
	Motor: 2.7 L		
	Combustible: Gasolina		
	Cilindrada: 2694 cc		
	Cilindros: 4 en V		
	Válvulas: 16		
	Suspensión delantera: Independiente de doble horquilla con barra de torsión y		
	barra estabilizadora		
	Suspensión trasera: Eje rígido con muelles semielípticos		
	Aire acondicionado		
	Transmisión: manual de 5 velocidades		
	Cristales y seguros eléctricos		
	Dirección electroasistida.		

El arrendamiento deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes arrendados objeto de la presente licitación y durante la vigencia del contrato, los cuales serán acorde a lo establecido en el carnet de servicio o kilometraje establecidos por cada proveedor o fabricante de las unidades en servicio, así como hacer el cambio de las cuatro llantas cada 60,000 km.

Para el mantenimiento correctivo se considerara lo siguiente:

- Cambio de Amortiguadores Delanteros c/uno
- Cambio de Amortiguadores Traseros c/uno
- Cambio de Bieletas c/uno.
- Cambio de Terminales c/uno
- Cambio de Limpieza y Ajuste de frenos
- Cambio de Balatas delanteras
- Cambio de Balatas traseras
- Cambio de Kit de Clutch mas instalación

Nota1: Se deberá respetar el orden de las partidas.

Nota 2: En caso de que el mantenimiento derive del mal uso o negligencia de los vehículos por parte del usuario, el costo de la reparación correrá a cargo de la dependencia, órgano desconcentrado y entidad contratante, siempre y cuando se compruebe con un dictamen técnico emitido por un taller o agencia autorizada.

<u>N o t a 3:</u> El licitante deberá apegarse a las características y especificaciones de los vehículos solicitadas en el presente anexo, en el entendido que podrá ofertar características y especificaciones superiores a las ya establecidas, sin ser esto una limitante para los demás licitantes.

<u>N o t a 4:</u> Se hace la aclaración de que no se deberán de alterar el orden consecutivo de los bienes ni omitir la información requerida, en caso contrario será descalificado.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del propietario, representante o apoderado legal).







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 1.1

DEPENDENCIA	VEHÍCULO SEDÁN COMPACTO	VEHÍCULO SEDÁN MEDIANO	CAMIONETA TIPO SUV 4 CILINDROS	CAMIONETA TIPO SUV DE 6 CILINDROS CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS	CAMIONETA TIPO VAN CAPACIDAD PARA 12 PASAJEROS	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4
Secretaria de Gobierno (SIPINNA)	3					
Secretaria de Turismo	8					
Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	5		1			
Oficialía Mayor	1	3	1	1	1	1
Secretaría de Finanzas y Planeación			1			
Coordinación General de Comunicación	2			1	2	
Secretaria de Desarrollo Económico	3					
Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1					1
Instituto Quintanarroense de la Juventud	1		1			
TOTAL	24	3	4	2	3	2







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 2

Enterado de todos y cada uno de los aspectos técnicos, económicos y legales que comprenden las bases emitidas por la Convocante, me permito presentar nuestra oferta económica:

Ejemplo:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien	Precio unitario (renta diaria antes de IVA)	Precio unitario (renta mensual antes de IVA)	Precio unitario del total de los bienes (renta mensual antes de IVA)	Plazo de la renta	Monto antes de I.V.A. por la totalidad de los bienes durante todo el plazo de renta.
1				-				
2								
3								
4								
5								
6								

SUB-TOTAL	
% DE IVA	
MONTO TOTAL	

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ENTIDAD

PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (RENTA MENSUAL ANTES DE IVA)	MONTO DE RENTA MENSUAL ANTES DE IVA

IMPORTE TOTAL POR
TODOS LOS MESES

CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
CONCEPTO	NOV- DIC	ENE-DIC	ENE-DIC	ENE-DIC
SUB TOTAL				
IVA 16%				
TOTAL				

Sucesivamente, según sea su interés		
_	NOMBRE Y FIRMA:	
	CARGO:	
	R.F.C.	

NOTA 1 : Los importes plasmados en su propuesta económica, deberán considerar sólo 2 decimales (centavos), por tanto deberán hacer sus cálculos de forma manual.

NOTA 2 : Esta cotización debe elaborarse en papel membretado original de la empresa; el ejemplo podrá desarrollarse para cada una de las partidas que sean de interés de los licitantes.





del presente contrato.





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 3.- Modelo de contrato. Arrendamiento Dependencias

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR, EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Declaraciones
I. Declara "El Arrendatario":
I.1. Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una entidad con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
I.2. Que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Oficialía Mayor, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracción VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia de la Administración Pública centralizada que tiene entre sus atribuciones el control de los procesos para la proveeduría de los bienes y servicios.
I.3. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en este acto se encuentra representado por en su carácter de Oficial Mayor, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado, de fecha
I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.
I.5. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el año 2019 de conformidad a lo establecido en el oficio con número de, de fecha Para los ejercicios subsecuentes 2020, 2021 y 2022 se sujetarán a la disponibilidad presupuestal.
I.6. Que tiene su domicilio en la calle 22 de enero No 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
I.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional No/OM-2019, emitido con fecha de, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracciones III y V y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, misma que fue aprobada en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor, de fechadedel año
II. Declara "El Arrendador":
II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en, de fecha de del año, protocolizada ante la fe de, Titular de la Notaria Pública número, con residencia en la ciudad de
II.2. Que su acredita su personalidad mediante; por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas y que en este acto y que para este acto se identifica mediante, expedida por
II.3. Que tiene por objeto entre otros,y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para el arrendamiento motivo de este contrato.
II.4. Que es propietario en pleno dominio y posesión de los vehículos a arrendar, los cuales son nuevos y sin uso por lo que se encuentran en perfectas condiciones, con sus accesorios completos, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO	DE VEHICULOS	SIN OPCION A	COMPRA

II.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es
II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio número
II.7. Que tiene establecido su domicilio en
II.8. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entregará a "El Arrendatario", el escrito a que alude la REGLA 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.
Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:
Cláusulas
Primera. Objeto El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de vehículos sin opción a compra para las Dependencias del Gobierno del Estado, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único forma parte integral del presente contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, partida de la Licitación Pública Nacional No/OM-2019.
Segunda. Monto del Contrato El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.); correspondiente a los de duración del servicio de arrendamiento que se desglosa de la siguiente manera:
Partida: por el arrendamiento de, cuya renta mensual es de \$ (pesos/100 M.N.) por los meses de plazo, corresponde a un monto de \$ (pesos/100 M.N.) más \$ (pesos/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.).
Tercera. Forma de Pago El monto total del contrato establecido en la cláusula anterior será ejercido de la siguiente manera:
Para el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2019. Equivalente a 1 renta mensual, por la cantidad de \$(pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse el Para el ejercicio fiscal 2020. Equivalente a rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).
Para el ejercicio fiscal 2021. Equivalente a rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).
Para el ejercicio fiscal 2022. Equivalente a rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).
Por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, la ejecución del contrato se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal

correspondiente; de no autorizarse dicho presupuesto se dará por concluido sin responsabilidad de ambas partes el 31 de diciembre del año 2019.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

La renta mensual incluye un seguro con cobertura total por cada uno de los bienes arrendados a que se hace referencia en el ANEXO ÚNICO señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

En caso de que "El Arrendador" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Cuarta. Lugar y fecha de pago.- Ambas partes acuerdan que el pago se hará de manera mensual, considerando que para realizar el primer pago de los 37 meses de arrendamiento, se empezará a contar a partir de la entrega total de los vehículos objeto de la licitación a entera satisfacción de "El Cliente", y así sucesivamente para los pagos de los siguientes meses, previa presentación de las facturas correspondientes vía transferencia bancaria por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicada en la calle 22 de Enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Quinta. Recepción y aceptación de los bienes arrendados.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente contrato de arrendamiento, serán entregados a entera satisfacción de "El Arrendatario" en fecha de _____ en las instalaciones que ocupa el Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, ubicadas en carretera Chetumal – Bacalar, Km. 3.5, C.P. 77900, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, considerando que las maniobras de carga, descarga, transporte, almacenamiento, fletes o cualquier otro similar son a cuenta de "El Arrendador".

Asimismo, ambas partes acuerdan que "El Arrendatario" podrá verificar la calidad y características de los bienes arrendados objeto del presente instrumento jurídico, pudiendo rechazarlos si presentan defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Arrendador", por lo que dicho aviso dará la posibilidad a que "El Arrendatario" sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

Sexta. Vigencia.- Será a partir de la firma del presente contrato y hasta las 23:59 horas del día de 31 de diciembre del año 2022. Para los ejercicios subsecuentes de los años 2020, 2021 y 2022, se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; en caso de no autorizarse dicho presupuesto se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para **"El Arrendatario"** y **"El Arrendador"** el 31 de diciembre del 2019.

Séptima. Supervisión.- "El Arrendatario" manifiesta que _____, supervisará la adecuada recepción de los bienes así como el correcto funcionamiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

Octava. Bitácora.- "El Arrendatario" deberá llevar un inventario por medio electrónico y escrito, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- 1. Área o Dirección donde está asignado cada vehículo.
- 2. Nombre del responsable del área o Dirección donde está adscrito cada vehículo.
- 3. Nombre del usuario v/o servidor público que tendrá en uso el vehículo.
- 4. Número económico que se le asignó a cada vehículo.

"El Arrendatario" deberá actualizar permanente el inventario de los vehículos de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vean involucrados los bienes, debiendo notificar en todo momento a "El Arrendador". Las partes están de acuerdo de que respecto de cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo "El Arrendatario" reportarlo a "El Arrendador" a más tardar a las 24 horas del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre del usuario que tiene en ese momento el uso del vehículo, la fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo y la descripción de lo sucedido. En caso contrario responderá de los daños y perjuicios que se la cause a "El Arrendador".

Novena. Uso, conservación y mantenimiento de los bienes.- Para el uso, conservación y mantenimiento de cada uno de los bienes, "El Arrendatario" se compromete a:

- 1. Abstenerse de subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de "El Arrendatario", el uso o goce de los bienes arrendados.
- 2. No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "El Arrendador"







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- 3. No pignorar o dar en garantía los bienes ni permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, "El Arrendatario" deberá indemnizar a "El Arrendador", por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.
- 4. No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los bienes arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de "El Arrendador".
- 5. No podrá agregar o instalar en cualquiera de los bienes arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el Proveedor o fabricante, y de solicitar, permitir o ejecutar servicios de mantenimiento o de reparación de los bienes arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por "El Arrendador", de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento legal.
- 6. Utilizar los bienes conforme al uso convenido o aquel que sea conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que éstos sufran por darles otro uso, o por su culpa o negligencia, o la de sus empleados o terceros.
- 7. Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los bienes y emplear en su operación exclusivamente operarios calificados, contratados y controlados por su cuenta, de igual manera, deberán ser manejados exclusivamente por personas responsables que cuenten con licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo que conducen.
- 8. A usar los bienes únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de "El Arrendador".
- 9. A efectuar por su cuenta los mantenimientos correctivos previo dictamen de los talleres correspondientes que determinen la responsabilidad de ambas partes, la reparación de los bienes y a adquirir, también por su cuenta, las refacciones, partes, herramientas, implementos y cualquier otra fuente o fuerza de energía o combustibles y lubricantes, para la debida conservación y funcionamiento y eficiencia de los bienes.
- 10. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus empleados, funcionarios o servidores públicos y/o quien tenga el uso del vehículo arrendado.
- 11. Mantener durante la vigencia del contrato y de la prórroga, en su caso, los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan los bienes, siendo por cuenta de "El Arrendatario" la reposición de los mismos cuando proceda.
- 12. Permitir la verificación de los bienes a la persona que designe "El Arrendador", para que realice las inspecciones del estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendatario".
- 13. En general cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente contrato y sus anexos a su cargo.
- 14. "Las Partes", acuerdan que "El Arrendador" instalará en los vehículos objeto del presente contrato equipos GPS, para garantizar un mejor control vehícular de rastreo y servicio. En caso de que el usuario de la unidad desconecte o dañe el aparato GPS, "El Arrendatario" deberá reparar dicho aparato bajo su costo y cargo. La funcionalidad del servicio de GPS deberá contar con las siguientes características:
 - Reporte de ubicación actual.
 - Reporte de tiempos muertos.
 - Reporte de recorrido histórico
 - Apagado de motor.
 - Mapa híbrido.
 - Velocidad de las unidades en movimiento.
 - Acceso plataforma WEB ilimitada.
 - Acceso desde celular plataforma móvil.

Décima. Gastos de Mantenimiento.- Serán por cuenta de "El Arrendador", los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y previo dictamen emitido del taller, el correctivo de los bienes arrendados objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, los cuales serán







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

acorde a lo establecido en el carnet de servicio o kilometraje establecidos por cada proveedor o fabricante de las unidades en servicio, así como hacer el hacer el cambio de las cuatro llantas cada 60,000 km.

Para el mantenimiento correctivo se considerara siguientes:

- Cambio de amortiguadores delanteros c/uno
- Cambio de amortiguadores traseros c/uno
- Cambio de bieletas c/uno
- Cambio de terminales c/uno
- Cambio de limpieza y ajuste de frenos
- Cambio de balatas delanteras
- Cambio de balatas traseras
- Cambio de kit de clutch más instalación.

"El Arrendatario" será responsable si por causas imputables al usuario del bien arrendado y accesorios se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso y demás señaladas por "El Arrendador", obligándose "El Arrendatario" a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sean necesarias a efecto de que el bien arrendado esté en correcto funcionamiento.

Décima primera. Talleres autorizados.- Con la finalidad de conservar adecuadamente los bienes y de mantener las garantías de las unidades, "El **Arrendador**" utilizará los talleres que "El **Arrendador**" designe, "El **Arrendador**" cubrirá los costos generados por concepto de reparación y mantenimiento de los vehículos, en los talleres designados por "El **Arrendador**".

Décima segunda. Equipo adicional.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no agregar a los bienes ninguna refacción, repuesto o parte que no sea de la misma marca que la original de los mismos. Cualquier refacción, repuesto o parte que se agregue a los bienes formarán parte integrante de los mismos, por lo que "El Arrendatario" no podrá separarlos.

A solicitud de "El Arrendatario" y previa conformidad de "El Arrendador", ésta adquirirá el equipo adicional o de reposición que requieran los bienes, debiendo hacerse las modificaciones correspondientes al presente instrumento jurídico por lo que se refiere a la renta, seguros y demás estipulaciones que sean necesarias.

Para este efecto, en cada ocasión se formulará un anexo en el que se describirán los bienes adicionales o de reposición solicitados por "El Arrendatario", debiendo ser parte integrante del presente contrato, siéndole aplicables todos y cada uno de los términos y condiciones aquí establecidos.

Décima tercera. Reposición de documentos.- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de las unidades por motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "El Arrendador", y su costo será pagado por "El Arrendatario", siendo necesario que se realice el levantamiento del Acta de Hechos o Denuncia ante la Autoridad competente, para los fines a que haya lugar, en caso que no pague en tiempo y forma la reposición de los documentos extraviados y/o perdidos, deberá cubrir los demás gastos que se ocasionen por extemporaneidad en la tramitación de los mismos.

Décima cuarta. Obtención y pagos de licencias y permisos.- "El Arrendador" queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables para la utilización u ocupación de los bienes; asimismo, deberá pagar el importe total de los derechos, impuestos y demás obligaciones en general que se encuentren en vigor, o que en el futuro pudieran establecerse, así como el mantenimiento preventivo de las unidades automotoras arrendadas. De igual manera, serán por cuenta de "El Arrendador" los ajustes que dichos conceptos sufran con motivo de la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, propiedad, uso o funcionamiento de los bienes, así como cualesquiera otras obligaciones que se originen en razón del presente contrato, sea cual fuere su naturaleza, obligándose "El Arrendador" a dejar libre a "El Arrendatario" de cualquier obligación de pago respecto de los conceptos mencionados.

Décima quinta. Multas.- "LAS PARTES", acuerdan que las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito tanto de la localidad como de la entidad federativa que se trate, o cualquier otro tipo de sanción que sea susceptible de multa serán pagadas por "El Arrendatario" dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de "El Arrendador" para tal efecto, el "El Arrendador", notificará a "El Arrendatario" dentro de los (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que conozca la infracción el reporte de multas, anexando el comprobante correspondiente.

Décima sexta. Garantía.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Arrendador" se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

I. Una fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir el

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la fianza señalada en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la recisión del presente contrato, sin responsabilidad de "El Arrendatario".

La fianza a que se hace mención deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
- 2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- 3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4. Denominación o nombre de "El Arrendador", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
- 5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que "El Arrendatario" otorgue prórrogas a "El Arrendador" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- 6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Arrendador" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Arrendatario".

Décima séptima. Reclamaciones al proveedor y/o fabricante.- Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los bienes, será responsabilidad de **"El Arrendador"**, como compradora, realizar todas y cada de las reclamaciones correspondientes, ante el proveedor y/o fabricante, con relación a la garantía de los bienes; o bien a legitimar a **"El Arrendatario"** para que pueda intentar dichas reclamaciones, y en caso de no hacerlo **"El Arrendador"** queda obligada con **"El Arrendatario"** a responder de dichos vicios o defectos.

Décima octava. Seguros.- "El Arrendador" se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, los seguros de cobertura amplia con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgos de los bienes arrendados, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes; obligándose a proporcionar a "El Arrendatario" las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo "El Arrendador" se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia de este instrumento legal, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.

El monto a pagar por concepto de seguros quedará a cargo exclusivamente de "El Arrendador"; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios del bien arrendado, serán pagados por la "El Arrendatario".

Décima novena. Reporte de siniestros y trámite de la reclamación.- En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes arrendados "El Arrendatario" queda obligado a comunicarlo inmediatamente a la compañía de seguros y después a "El Arrendador", dentro del término de 72 horas después de ocurrido el suceso, debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización que proceda. "El Arrendatario" deberá asimismo colaborar ilimitadamente con "El Arrendador" en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida realizar hasta lograr que se restituyan los bienes al estado en que se encontraban antes del siniestro o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de "El Arrendador".

Sin el consentimiento previo y por escrito de "El Arrendador", "El Arrendatario" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le correspondan a aquélla, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la compañía de seguros y/o de quien resulte responsable.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Acuerdan "Las Partes", que es responsabilidad de "El Arrendatario", señalar al usuario de cada vehículo arrendado, por lo que en esa inteligencia "El Arrendador", no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviese en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto al Servidor Público o Funcionario, al que se le hubiere asignado el vehículo arrendado; o bien, si al momento del siniestro, el vehículo arrendado estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, previo dictamen del ajustador de la Aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que "El Arrendatario", deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"El Arrendador" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de "El Arrendatario".

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "El Arrendatario", obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a "El Arrendador" de dichos sucesos, "El Arrendatario" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción del bien arrendado; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite "El Arrendador" para tal efecto.

En caso de que los daños ocasionados a cualquiera de los bienes arrendados objeto del presente contrato, fueren de tal índole que no fuera viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaratoria de pérdida total; así como, en caso de robo de cualquier de dichos bienes objeto del contrato, "El Arrendatario", pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualquiera otros costos que pudiera cargar la compañía de seguros para proceder al pago en favor de "El Arrendador" de la indemnización respectiva, por lo que una vez cubiertos los deducibles a cargo de "El Arrendatario", podrá a su entera discreción dar de baja la(s) unidad(es) siniestrada(s), del presente contrato y realizar el ajuste en la contraprestación.

Vigésima. Reemplazo del bien siniestrado.- "El Arrendador" se obliga con "El Arrendatario", a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de que "El Arrendador" reciba la notificación del siniestro, previo pago de los deducibles a cargo de "El Arrendatario". El incumplimiento de esta obligación la hará incurrir en rescisión del contrato aunado al hecho de que "El Arrendatario", únicamente quedará obligado al pago proporcional de los días de uso del bien, partiendo del último pago por concepto de renta que haya realizado a favor de "El Arrendador".

Vigésima primera. Devolución.- Al término del presente contrato de arrendamiento, "El Arrendatario" deberá devolver el o los bienes arrendados a "El Arrendador" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en su domicilio y/o en el lugar que "El Arrendador" le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que "El Arrendatario" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "El Arrendatario" no restituye el o los bienes arrendados a "El Arrendador", en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, éstos causarán una renta diaria por periodos completos de 1 (un) mes, la cual se cuantificará en el doble del precio de la renta diaria entonces vigente por cada uno de los bienes arrendados, en el entendido que el uso de uno o treinta días cuantifica el pago del mes completo; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir "El Arrendatario" o sus representantes si no devuelven los bienes arrendados. La falta de entrega oportuna de los bienes arrendados a la terminación del presente contrato motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será integra y absolutamente por cuenta y a cargo de "El Arrendatario".

Vigésima segunda. Causas de rescisión.- "El Arrendatario" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendador".

a) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- b) Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Cuando "El Arrendador" modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de "El Arrendatario".
- d) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

"El Arrendatario" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si se decide la rescisión "El Arrendador" se obliga a pagar la pena convencional, misma que no excederá del 10% del importe del total del arrendamiento de los bienes y se hará efectiva la garantía del cumplimiento del contrato señalada en la cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

Vigésima tercera. Procedimiento de rescisión.- En caso de rescisión por parte de "El Arrendatario" el procedimiento iniciará, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "El Arrendador" las causas constitutivas de la rescisión para que, en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término si "El Arrendador" no efectúa la justificación procedente o si esta no se considera satisfactoria por "El Arrendatario", se le comunicará primero la resolución de terminación anticipada del contrato.
- b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento; en este supuesto, "El Arrendador" deberá informar a "El Arrendatario" quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del Contrato.

Vigésima cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.- Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente instrumento.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

Vigésima quinta. Penas convencionales.- "El Arrendador" se obliga a que en caso de que no entregue los vehículos objeto del presente contrato de arrendamiento, en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, pagará a "El Arrendatario" el 1% por día de retraso en el arrendamiento, por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato, procediendo éste último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Vigésima sexta. Confidencialidad y reserva.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que "El Arrendatario" le proporcione a "El Arrendador", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que "El Arrendador" no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de "El Arrendatario", con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que "El Arrendador" esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

Vigésima séptima. Modificación o ampliación del contrato.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, "El Arrendatario" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar cambios en la cantidad bienes arrendados mediante modificación a este contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 15% (quince por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al inicialmente pactado y esté previsto en el contrato.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

"El Arrendador" con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que "El Arrendador" con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que "El Arrendador" manifieste su consentimiento para tal efecto. En caso de que "El Arrendador" por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente

Vigésima octava. Responsabilidad laboral.- "El Arrendador" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del arrendamiento de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Arrendador" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Arrendatario" en relación con los trabajos del presente instrumento jurídico.

Vigésima novena. Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, "El Arrendador" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en ___ ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los __ días del mes de __ del año 2019.

"EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDADOR"

"EL SUPERVISOR"



para el arrendamiento motivo de este contrato.





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Modelo de contrato. Arrendamiento Entidad

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR,
EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
Declaraciones I. Declara "El Arrendatario":
i. Deciala El Alfelidatario .
I.1. Que mediantecon fechase crea, en el que establece que es, con personalidad jurídica y patrimonio propio,
I.2. Que entre sus atribuciones
I.3. Que con fundamento en lo previsto en, en este acto se encuentra representado por en su carácter de, acreditando su personalidad con, de fecha
I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es
1.5. Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con de conformidad a lo establecido en el oficio con número de, de fecha Para los ejercicios subsecuentes 2020, 2021 y 2022 se sujetarán a la disponibilidad presupuestal.
I.6. Que tiene su domicilio en el edificio ubicado en
1.7. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo de la Licitación Pública Nacional No/OM-2019, emitido con fecha de del año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracciones III y V y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, misma que fue aprobada en la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor, de fechadedel año
II. Declara "El Arrendador":
II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en, de fecha del año, protocolizada ante la fe de, Titular de la Notaria Pública número, con residencia en la ciudad de
II.2. Que su acredita su personalidad mediante; por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas y que en este acto y que para este acto se identifica mediante, expedida por
II.3. Que tiene por obieto entre otros. v que cuenta para tal fin. con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA
II.4. Que es propietario en pleno dominio y posesión de los vehículos a arrendar, los cuales son nuevos y sin uso por lo que se encuentran en perfectas condiciones, con sus accesorios completos, cuyas características y descripción se encuentran contenidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente contrato.
II.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es
II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el folio número
II.7. Que tiene establecido su domicilio en
II.8. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entregará a "El Arrendatario" , el escrito a que alude la REGLA 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.
Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:
Cláusulas
Primera. Objeto El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de vehículos sin opción a compra para, de conformidad con las especificaciones que se encuentran contenidas en el anexo único forma parte integral del presente contrato, características que a su vez se encuentran descritas en la propuesta técnica, partida de la Licitación Pública Nacional No/OM-2019.
Segunda. Monto del Contrato El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de l.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.); correspondiente a los de duración del servicio de arrendamiento que se desglosa de la siguiente manera:
Partida: por el arrendamiento de, cuya renta mensual es de \$ (pesos/100 M.N.) por los meses de plazo, corresponde a un monto de \$ (pesos/100 M.N.) más \$ (pesos/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., cuya suma total asciende a la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.).
Tercera. Forma de Pago El monto total del contrato establecido en la cláusula anterior será ejercido de la siguiente manera:
Para el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2019. Equivalente a 1 renta mensual, por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse el
Para el ejercicio fiscal 2020. Equivalente a rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2021. Equivalente a __ rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$___ (____ pesos __/100 M.N.),







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA
más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).
Para el ejercicio fiscal 2022. Equivalente a rentas mensuales, cada una por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.) cuyo pago habrá de realizarse siendo un total de rentas mensuales por la cantidad de \$ (pesos/100 M.N.), más el 16% de .V.A. \$ (pesos/100 M.N.) siendo un total de \$ (pesos/100 M.N.).
Por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, la ejecución del contrato se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente; de no autorizarse dicho presupuesto se dará por concluido sin responsabilidad de ambas partes el 31 de diciembre del año 2019.
La renta mensual incluye un seguro con cobertura total por cada uno de los bienes arrendados a que se hace referencia en el ANEXC ÚNICO señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico.
En caso de que "El Arrendador" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.
Cuarta. Lugar y fecha de pago Ambas partes acuerdan que el pago se hará de manera mensual, considerando que para realizar e primer pago de los 37 meses de arrendamiento, se empezará a contar a partir de la entrega total de los vehículos objeto de la licitación a entera satisfacción de "El Cliente", y así sucesivamente para los pagos de los siguientes meses, previa presentación de la factura correspondiente vía transferencia bancaria por conducto de ubicada en
Quinta. Recepción y aceptación de los bienes arrendados Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente contrato de arrendamiento, serán entregados a entera satisfacción de "El Arrendatario" en fecha de en las instalaciones que ocupa e Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, ubicadas en carretera Chetumal – Bacalar, Km. 3.5, C.P. 77900 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, considerando que las maniobras de carga, descarga ransporte, almacenamiento, fletes o cualquier otro similar son a cuenta de "El Arrendador".
Asimismo, ambas partes acuerdan que "El Arrendatario" podrá verificar la calidad y características de los bienes arrendados objeto de presente instrumento jurídico, pudiendo rechazarlos si presentan defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Arrendador", por lo que dicho aviso dará la posibilidad a que "El Arrendatario" sin responsabilidad suspenda o rescinda

total o parcialmente la operación.

Sexta. Vigencia.- Será a partir de la firma del presente contrato y hasta las 23:59 horas del día de 21 de diciembre del año 2022. Para los ejercicios subsecuentes de los años 2020, 2021 y 2022, se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; en caso de no autorizarse dicho presupuesto se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para "El Arrendatario" y "El Arrendador" el 31 de diciembre del 2019.

Séptima. Supervisión.- "El Arrendatario" manifiesta que _____, supervisará la adecuada recepción de los bienes así como el correcto funcionamiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

Octava. Bitácora.- "El Arrendatario" deberá llevar un inventario por medio electrónico y escrito, donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- 5. Área o Dirección donde está asignado cada vehículo.
- 6. Nombre del responsable del área o Dirección donde está adscrito cada vehículo.
- 7. Nombre del usuario y/o servidor público que tendrá en uso el vehículo.
- 8. Número económico que se le asignó a cada vehículo.

"El Arrendatario" deberá actualizar permanente el inventario de los vehículos de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otra causa en la que se vean involucrados los bienes, debiendo notificar en todo momento a "El Arrendador". Las partes están de acuerdo de que respecto de cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufran el o los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo "El Arrendatario" reportarlo a "El Arrendador" a más tardar a las 24 horas del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa mas no limitativa el nombre del usuario que tiene en ese momento el uso del vehículo, la fecha y hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo y la descripción de lo sucedido.

En caso contrario responderá de los daños y perjuicios que se la cause a "El Arrendador".

Novena. Uso, conservación y mantenimiento de los bienes.- Para el uso, conservación y mantenimiento de cada uno de los bienes, "El Arrendatario" se compromete a:

- 1. Abstenerse de subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de "El Arrendatario", el uso o goce de los bienes arrendados.
- 2. No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "El Arrendador"
- 3. No pignorar o dar en garantía los bienes ni permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, "El Arrendatario" deberá indemnizar a "El Arrendador", por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.
- 4. No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de los bienes arrendados, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de "El Arrendador".
- 5. No podrá agregar o instalar en cualquiera de los bienes arrendados alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el Proveedor o fabricante, y de solicitar, permitir o ejecutar servicios de mantenimiento o de reparación de los bienes arrendados en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por "El Arrendador", de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento legal.
- 6. Utilizar los bienes conforme al uso convenido o aquel que sea conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que éstos sufran por darles otro uso, o por su culpa o negligencia, o la de sus empleados o terceros.
- 7. Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los bienes y emplear en su operación exclusivamente operarios calificados, contratados y controlados por su cuenta, de igual manera, deberán ser manejados exclusivamente por personas responsables que cuenten con licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo que conducen.
- 8. A usar los bienes únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de "El Arrendador".
- 9. A efectuar por su cuenta los mantenimientos correctivos previo dictamen de los talleres correspondientes que determinen la







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

responsabilidad de ambas partes, la reparación de los bienes y a adquirir, también por su cuenta, las refacciones, partes, herramientas, implementos y cualquier otra fuente o fuerza de energía o combustibles y lubricantes, para la debida conservación y funcionamiento y eficiencia de los bienes.

- 10. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus empleados, funcionarios o servidores públicos y/o quien tenga el uso del vehículo arrendado.
- 11. Mantener durante la vigencia del contrato y de la prórroga, en su caso, los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan los bienes, siendo por cuenta de "El Arrendatario" la reposición de los mismos cuando proceda.
- 12. Permitir la verificación de los bienes a la persona que designe "El Arrendador", para que realice las inspecciones del estado, funcionamiento, conservación y mantenimiento de los mismos, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendatario".
- 13. En general cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente contrato y sus anexos a su cargo.
- 14. "Las Partes", acuerdan que "El Arrendador" instalará en los vehículos objeto del presente contrato equipos GPS, para garantizar un mejor control vehicular de rastreo y servicio. En caso de que el usuario de la unidad desconecte o dañe el aparato GPS, "El Arrendatario" deberá reparar dicho aparato bajo su costo y cargo. La funcionalidad del servicio de GPS deberá contar con las siguientes características:
 - Reporte de ubicación actual.
 - Reporte de tiempos muertos.
 - Reporte de recorrido histórico
 - Apagado de motor.
 - Mapa híbrido.
 - Velocidad de las unidades en movimiento.
 - Acceso plataforma WEB ilimitada.
 - · Acceso desde celular plataforma móvil.

Décima. Gastos de Mantenimiento.- Serán por cuenta de **"El Arrendador"**, los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y previo dictamen emitido del taller, el correctivo de los bienes arrendados objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, los cuales serán acorde a lo establecido en el carnet de servicio o kilometraje establecidos por cada proveedor o fabricante de las unidades en servicio, así como hacer el hacer el cambio de las cuatro llantas cada 60,000 km.

Para el mantenimiento correctivo se considerara siguientes:

- Cambio de amortiguadores delanteros c/uno
- Cambio de amortiguadores traseros c/uno
- Cambio de bieletas c/uno
- Cambio de terminales c/uno
- Cambio de limpieza y ajuste de frenos
- Cambio de balatas delanteras
- Cambio de balatas traseras
- Cambio de kit de clutch más instalación

"El Arrendatario" será responsable si por causas imputables al usuario del bien arrendado y accesorios se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso y demás señaladas por "El Arrendador", obligándose "El Arrendatario" a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sean necesarias a efecto de que el bien arrendado esté en correcto funcionamiento.

Décima primera. Talleres autorizados.- Con la finalidad de conservar adecuadamente los bienes y de mantener las garantías de las







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

unidades, "El Arrendatario" utilizará los talleres que "El Arrendador" designe, "El Arrendador" cubrirá los costos generados por concepto de reparación y mantenimiento de los vehículos, en los talleres designados por "El Arrendador".

Décima segunda. Equipo adicional.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no agregar a los bienes ninguna refacción, repuesto o parte que no sea de la misma marca que la original de los mismos. Cualquier refacción, repuesto o parte que se agregue a los bienes formarán parte integrante de los mismos, por lo que "El Arrendatario" no podrá separarlos.

A solicitud de "El Arrendatario" y previa conformidad de "El Arrendador", ésta adquirirá el equipo adicional o de reposición que requieran los bienes, debiendo hacerse las modificaciones correspondientes al presente instrumento jurídico por lo que se refiere a la renta, seguros y demás estipulaciones que sean necesarias.

Para este efecto, en cada ocasión se formulará un anexo en el que se describirán los bienes adicionales o de reposición solicitados por "El Arrendatario", debiendo ser parte integrante del presente contrato, siéndole aplicables todos y cada uno de los términos y condiciones aquí establecidos.

Décima tercera. Reposición de documentos.- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de las unidades por motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "El Arrendador", y su costo será pagado por "El Arrendatario", siendo necesario que se realice el levantamiento del Acta de Hechos o Denuncia ante la Autoridad competente, para los fines a que haya lugar, en caso que no pague en tiempo y forma la reposición de los documentos extraviados y/o perdidos, deberá cubrir los demás gastos que se ocasionen por extemporaneidad en la tramitación de los mismos.

Décima cuarta. Obtención y pagos de licencias y permisos.- "El Arrendador" queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean aplicables para la utilización u ocupación de los bienes; asimismo, deberá pagar el importe total de los derechos, impuestos y demás obligaciones en general que se encuentren en vigor, o que en el futuro pudieran establecerse, así como el mantenimiento preventivo de las unidades automotoras arrendadas. De igual manera, serán por cuenta de "El Arrendador" los ajustes que dichos conceptos sufran con motivo de la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, propiedad, uso o funcionamiento de los bienes, así como cualesquiera otras obligaciones que se originen en razón del presente contrato, sea cual fuere su naturaleza, obligándose "El Arrendador" a dejar libre a "El Arrendatario" de cualquier obligación de pago respecto de los conceptos mencionados.

Décima quinta. Multas.- "LAS PARTES", acuerdan que las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito tanto de la localidad como de la entidad federativa que se trate, o cualquier otro tipo de sanción que sea susceptible de multa serán pagadas por "El Arrendatario" dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de "El Arrendador" para tal efecto, el "El Arrendador", notificará a "El Arrendatario" dentro de los (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que conozca la infracción el reporte de multas, anexando el comprobante correspondiente.

Décima sexta. Garantía.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato " **El Arrendador**" se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

I. Una fianza por el 10% del monto total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir el _____.

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la fianza señalada en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la recisión del presente contrato, sin responsabilidad de "El Arrendatario".

La fianza a que se hace mención deberá ser expedida por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- 1) El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza,
- 2) Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- 3) Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4) Denominación o nombre de "El Arrendador", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
- 5) Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que "El Arrendatario" otorgue prórrogas a "El Arrendador" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- 6) Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Arrendador" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Arrendatario".

Décima séptima. Reclamaciones al proveedor y/o fabricante.- Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de los bienes, será responsabilidad de "El Arrendador", como compradora, realizar todas y cada de las reclamaciones correspondientes, ante el proveedor y/o fabricante, con relación a la garantía de los bienes; o bien a legitimar a "El Arrendatario" para que pueda intentar dichas reclamaciones, y en caso de no hacerlo "El Arrendador" queda obligada con "El Arrendatario" a responder de dichos vicios o defectos.

Décima octava. Seguros.- "El Arrendador" se obliga a contratar a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, los seguros de cobertura amplia con compañía de reconocido prestigio que cubran toda clase de riesgos de los bienes arrendados, sus daños o pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza susceptible de causarse en virtud de la explotación o goce de los bienes; obligándose a proporcionar a "El Arrendatario" las condiciones generales de los seguros que contrate, con la finalidad de que esté debidamente enterado de cuáles son las coberturas de dichos seguros, así como el monto de las primas, nombre de la aseguradora, domicilio. Asimismo "El Arrendador" se obliga a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia de este instrumento legal, incluyendo sus prórrogas si las hubiera.

El monto a pagar por concepto de seguros quedará a cargo exclusivamente de "El Arrendador"; en los casos de siniestro los gastos, deducibles y demás accesorios del bien arrendado, serán pagados por la "El Arrendatario".

Décima novena. Reporte de siniestros y trámite de la reclamación.- En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes arrendados "El Arrendatario" queda obligado a comunicarlo inmediatamente a la compañía de seguros y después a "El Arrendador", dentro del término de 72 horas después de ocurrido el suceso, debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización que proceda. "El Arrendatario" deberá asimismo colaborar ilimitadamente con "El Arrendador" en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida realizar hasta lograr que se restituyan los bienes al estado en que se encontraban antes del siniestro o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de "El Arrendador".

Sin el consentimiento previo y por escrito de "El Arrendador", "El Arrendatario" no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le correspondan a aquélla, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la compañía de seguros y/o de quien resulte responsable.

Acuerdan "Las Partes", que es responsabilidad de "El Arrendatario", señalar al usuario de cada vehículo arrendado, por lo que en esa







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

inteligencia "El Arrendador", no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviese en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto al Servidor Público o Funcionario, al que se le hubiere asignado el vehículo arrendado; o bien, si al momento del siniestro, el vehículo arrendado estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, previo dictamen del ajustador de la Aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que "El Arrendatario", deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"El Arrendador" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de "El Arrendatario".

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "El Arrendatario", obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a "El Arrendador" de dichos sucesos, "El Arrendatario" se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción del bien arrendado; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite "El Arrendador" para tal efecto.

En caso de que los daños ocasionados a cualquiera de los bienes arrendados objeto del presente contrato, fueren de tal índole que no fuera viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaratoria de pérdida total; así como, en caso de robo de cualquier de dichos bienes objeto del contrato, "El Arrendatario", pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualquiera otros costos que pudiera cargar la compañía de seguros para proceder al pago en favor de "El Arrendador" de la indemnización respectiva, por lo que una vez cubiertos los deducibles a cargo de "El Arrendatario", podrá a su entera discreción dar de baja la(s) unidad(es) siniestrada(s), del presente contrato y realizar el ajuste en la contraprestación.

Vigésima. Reemplazo del bien siniestrado.- "El Arrendador" se obliga con "El Arrendatario", a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de que "El Arrendador" reciba la notificación del siniestro, previo pago de los deducibles a cargo de "El Arrendatario". El incumplimiento de esta obligación la hará incurrir en rescisión del contrato aunado al hecho de que "El Arrendatario", únicamente quedará obligado al pago proporcional de los días de uso del bien, partiendo del último pago por concepto de renta que haya realizado a favor de "El Arrendador".

Vigésima primera. Devolución.- Al término del presente contrato de arrendamiento, "El Arrendatario" deberá devolver el o los bienes arrendados a "El Arrendador" libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en su domicilio y/o en el lugar que "El Arrendador" le indique por escrito para tal efecto, en el estado y condiciones en que "El Arrendatario" lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del contrato o de sus ampliaciones, si las hay, "El Arrendatario" no restituye el o los bienes arrendados a "El Arrendador", en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, éstos causarán una renta diaria por periodos completos de 1 (un) mes, la cual se cuantificará en el doble del precio de la renta diaria entonces vigente por cada uno de los bienes arrendados, en el entendido que el uso de uno o treinta días cuantifica el pago del mes completo; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir "El Arrendatario" o sus representantes si no devuelven los bienes arrendados. La falta de entrega oportuna de los bienes arrendados a la terminación del presente contrato motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será integra y absolutamente por cuenta y a cargo de "El Arrendatario".







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Vigésima segunda. Causas de rescisión.- "El Arrendatario" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Arrendador".

- a) Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
- b) Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- c) Cuando "El Arrendador" modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de "El Arrendatario".
- d) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

"El Arrendatario" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si se decide la rescisión "El Arrendador" se obliga a pagar la pena convencional, misma que no excederá del 10% del importe del total del arrendamiento de los bienes y se hará efectiva la garantía del cumplimiento del contrato señalada en la cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

Vigésima tercera. Procedimiento de rescisión.- En caso de rescisión por parte de "El Arrendatario" el procedimiento iniciará, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "El Arrendador" las causas constitutivas de la rescisión para que, en un término no mayor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término si "El Arrendador" no efectúa la justificación procedente o si esta no se considera satisfactoria por "El Arrendatario", se le comunicará primero la resolución de terminación anticipada del contrato.
- b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento; en este supuesto, "El Arrendador" deberá informar a "El Arrendatario" quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del Contrato.

Vigésima cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.- Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, sin limitar, incendios, inundaciones, terremotos, rayos, maremotos, emergencias nacionales, guerras, huelgas, así como por limitaciones que establezcan las autoridades competentes y que como consecuencia se impida prestar algunos de los servicios objeto del presente instrumento.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

Vigésima quinta. Penas convencionales.- "El Arrendador" se obliga a que en caso de que no entregue los vehículos objeto del presente contrato de arrendamiento, en el tiempo y lugar establecido para tal efecto, pagará a "El Arrendatario" el 1 % por día de retraso en el arrendamiento, por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato, procediendo éste último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Vigésima sexta. Confidencialidad y reserva.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que "El Arrendatario" le proporcione a "El Arrendador", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que "El Arrendador" no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de "El Arrendatario", con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que "El Arrendador" esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

Vigésima séptima. Modificación o ampliación del contrato.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, "El Arrendatario" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar cambios en la cantidad bienes arrendados mediante modificación a este contrato dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 15% (quince por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al inicialmente pactado y esté previsto en el contrato.

"El Arrendatario" podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a "El Arrendador" con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que "El Arrendador" manifieste su consentimiento para tal efecto. En caso de que "El Arrendador" por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente

Vigésima octava. Responsabilidad laboral.- "El Arrendador" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del arrendamiento de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Arrendador" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Arrendatario" en relación con los trabajos del presente instrumento jurídico.

Vigésima novena. Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, "El Arrendador" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en ___ ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los __ días del mes de ___ del año 2019.

"EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDADOR"

"EL SUPERVISOR"







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 4

Fianza de cumplimiento

Se constituye fiadora hasta	por la cantidad de: \$	ante: la Secretaria de Finar	nzas y Planeación del Gobierno
	no de Quintana Roo, para garantizar		
Contribuyentes	, con domicil	io en	y
representada por el	C	para garantizar el fiel	y exacto cumplimiento de las
características, así como la	buena calidad de los bienes requeridos	en arrendamiento y de los acuerdos y o	obligaciones contraídas a través
del contrato de arrendamie	ento	No	de fecha
	con importe total de:	\$	incluye I.V.A.,
celebrado por el Gobierno	del Estado Libre y Soberano de Qui	ntana Roo a través de	, representada por
	, en su carácter de	dicho contrato se deriva de la L	∟icitación Pública Nacional No.
	_ relativo a		

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana roo, esta fianza se hará efectiva en caso de que la fiada incumpliere total o parcialmente las obligaciones contraídas en el mencionado contrato y por cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en la ejecución del <u>arrendamiento</u> y que resultara a cargo del <u>arrendador</u> y a favor del <u>arrendatario</u>. Esta fianza permanecerá en vigor durante todo el tiempo que dure la vigencia del <u>arrendamiento</u>; y solo podrá ser cancelada por autorización escrita del propio Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la inteligencia de que este podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía con el primer incumplimiento del contrato, si es prorrogado el plazo establecido para la terminación del <u>arrendamiento</u> a que se refiere el mencionado contrato o exista espera, la vigencia de esta fianza se verá automáticamente prorrogada en concordancia, con dicha prorroga o espera hasta que el <u>arrendamiento</u> sea recepcionado en su totalidad.

La afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor, asimismo la Institución afianzadora acepta expresamente lo previsto por los numerales 95 y 118 de la ley acabada de mencionar renunciando al derecho que le otorga dicha Ley invocada de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de que este incurra en incumplimiento autorizando que se hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, para la interpretación y cumplimiento de la presente, la afianzadora se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otra que tuviera por razón de domicilio. Ambas partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el Diario oficial de la Federación el día 3 de enero de 1997, así como a lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 5

Formato de carta poder

(Nombre de la Dependencia)	
(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL) bajo la protesta de decir verdad, en	n mi carácter de
ARACTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER) de la empresa denominada	con
domicilio en y ejerciendo	las facultades legales
que me son conferidas, según consta en el testimonio notarial de fecha	otorgado ante Notario
Público N° de(LUGAR DONDE SE EFECTUO EL REGISTRO) y que se encuentra	registrado bajo el N°
(N° DE REGISTRO)el Registro Público de Comercio	por
este conducto autorizo a(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER) para que a nombre de mi presentad	da se encarque de las
siguientes gestiones, entregar y recibir información, comparecer a los actos de apertura de ofertas, de fallo y hacer la	as aclaraciones que se
deriven con dichos actos, con relacion a la Licitacion Publica N°	convocada por la
deriven con dichos actos, con relación a la Licitación Pública N°	convocada por la
	convocada por la
, por conducto de	
, por conducto de (Lugar y fecha de expedición)	







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 6.- Manifiesto de facultades.

DATOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Nombre del representante o apoderado legal de la empresa), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y el posible contrato que derivado del procedimiento de evaluación me favorezca, a nombre y representación de: (persona física o moral).

No. de Licitación:			
Descripción:			
Registro Federal de Contribuyentes			
Nacionalidad:			
a) Domicilio.			
Calle y número:		Delegación o Municipio:	
Colonia:		Entidad federativa:	
Código Postal:			
Teléfonos:		Correo electrónico:	
b) Acta constitutiva y sus reformas.			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, o su equivalente en el caso de licitantes extranjeros:		Fecha:	
Nombre, número y lugar de residencia del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		Número de Registro Público de Comercio	
Descripción del objeto social de la empresa			
	Relación de	accionistas.	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	
Reformas al acta constitutiva:			
c) Datos del documento mediante el cu	al acredita su personalidad	l y facultades.	
Nombre del apoderado o representante legal:		Escritura pública número, o el documento que corresponda para el caso de licitantes extranjeros:	
Nombre, número y lugar de residencia del Notario Público ante el cual se otorgó:		Fecha:	
Facultades que se le otorga:			
	//		

(Lugar y fecha) Protesto lo necesario.

(Firma del propietario, representante o apoderado legal)

NOTAS:

- Para el caso de personas físicas, deberá requisitar todos los datos con excepción de lo solicitado en el inciso b) de este formato, y presentar anexo a este formato su constancia de situación fiscal.
- II. Anexar copia de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal o en su caso del propietario (persona física).
- III. En el caso de resultar con adjudicación favorable, para poder realizar la firma del contrato, deberá presentar, en su caso, copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos señalados en los incisos b) y c) de este formato.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 7A

Lugar y fecha

Oficialía Mayor Dirección General de Administración Presente

- a) Personas morales en cuyo capital social participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo.
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo.
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Así mismo, hago constar que mi representada o las personas que forman parte de (nombre o razón social) no se encuentran en ninguno de los supuestos que describe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Nombre, cargo y firma del propietario representante o apoderado legal.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 7B

Oficialía Mayor Dirección General de Administración Presente

Nombre, cargo y firma del propietario, representante o apoderado legal.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 8

Oficialía Mayor Dirección General de Administración Presente

(Nombre del representante o apoderado legal) en representación de [Nombre de la persona física o moral], manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- a) Que he leído detenidamente las bases de la presente licitación y acepto todos los términos y condiciones establecidas en su contenido especificaciones técnicas, anexos, así como lo convenido en la Junta de aclaraciones de bases.
- b) Que conozco, y acepto todos y cada uno de los términos y documentación solicitada en el anexo 1 de la presente licitación.
- c) Que el domicilio señalado en el Estado de Quintana Roo, consignado en mi propuesta será el lugar donde recibiré las notificaciones que resulten de los actos y contratos que se celebren, el cual es el siguiente: (especificar domicilio)
- d) Que conozco el contenido y alcances del modelo de contrato. (Se anexa copia del contrato debidamente firmado al calce del mismo).
- e) Declaro que <u>si</u> (en caso de haber asistido) o <u>no</u> (en caso de no haber asistido) a la junta de aclaraciones, y que acepto las modificaciones que se derivaron en ésta, razón por la cual las he considerado para la elaboración de mi propuesta. (Se anexa copia del acta de la junta de aclaraciones debidamente firmada al calce de la misma).

Así mismo declaro y reconozco haber tomado en consideración las condiciones generales y específicas de la entrega de los bienes a arrendar y su calidad y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en mi propuesta económica.

(Nombre y firma)
Propietario, representante o apoderado legal.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 9A

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN

Ciudad Chetumal, Quintana Roo a	de	de	
---------------------------------	----	----	--

Oficialía Mayor Dirección General de Administración Presente

(Nombre del representante o apoderado legal) en representación de [Nombre de la persona física o moral], presento la Propuesta:

Para: LPN--/OM-2019

Convocado por: Oficialía Mayor

Vengo a presentar por mí y en representación del licitante, la siguiente declaración de integridad y no colusión:

- 1. He leído y entiendo los términos de la presente declaración de integridad;
- 2. Comprendo que si la Declaración de Integridad no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247, fracción I del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan. Asimismo, comprendo que la propuesta será descalificada si no se ajusta a la presente declaración.
- 3. Cada persona cuya firma aparece en la **propuesta** que se presenta ha sido autorizada por el **licitante** para definir los términos y condiciones de la misma y para formular en su representación;
- 4. Para los propósitos de la presente Declaración de Integridad y de la **propuesta** que se presenta, entiendo que la palabra "Competidor" comprenderá cualquier persona física o moral, además del **licitante**, afiliado o no con el mismo que:
 - a) Haya presentado o pueda presentar una propuesta en el presente proceso; y
 - b) Podría potencialmente presentar una **propuesta** en el mismo proceso.
- 5. El **licitante** declara que [Marque con una X uno de los siguientes cuadros]
 - a) [] Se ha presentado a este proceso de forma independiente, sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con competidor alguno; o
 - b) [] Si ha entablado contratos, convenios, arreglos con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) lo mismo declara toda la información detallada, incluyendo los nombres de los competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos y convenios;
- 6. En particular, y sin limitar la generalidad de lo señalado en los numerales 6 (a) o 6 (b), no ha habido contratos, convenios, arreglos o combinaciones con competidor alguno en relación con:
 - a) Precios;
 - b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;
 - c) La intención o decisión de presentar o no su propuesta; o bien
 - d) La presentación de una propuesta o la **propuesta**; que no cumple con los requisitos del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el numeral 6 (b) anterior.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

- 7. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo que expresamente autoriza la convocante o conforme a los hechos revelados en concordancia con el numeral 6 (b) anterior.
- 8. Los términos de la **propuesta** que se presenta no han sido ni serán revelados por el Licitante para conocimiento de algún competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar o concertar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o formulas empleadas para la determinación de precios, afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una **propuesta**; o bien la presentación de una propuesta que no cumple con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la oferta que se presenta no han sido ni serán revelados por el **licitante** hasta el **acto de fallo**, para conocimiento de algún competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el numeral 6 (b) anterior.

9. Asimismo, manifiesto que, por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorquen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Fecha:	
Nombre del propietario, representante o apoderado legal: ַ	
Firma:	







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 9B

	MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES
	Ciudad Chetumal, Quintana Roo a de de
Oficialía Direcció Present	n General de Administración
Yo, (NO	MBRE), Representante Legal del licitante (NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO), en pleno goce de mis derechos y bajo
protesta	de decir la verdad, manifiesto por mí y por las personas señaladas en el numeral tercero, fracciones I, II, III y IV del anexo segundo
del "Acu	erdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorrogas de
Licencia	s, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de septiembre de 2018, lo siguiente:
a)	Tener la intención de participar en el procedimiento de (DENOMINACIÓN Y, EN SU CASO, NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO
	DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE CONCESIONES, Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE
	LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES).
b)	Tener relación personal con algún servidor público, a que hace referencia el numeral 5 del anexo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" o que labore para la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio:
	■ Si: No:
	Nombre del servidor público:
	■ Cargo:
	Nombre del integrante de la persona moral con quien se vincula:
	·
c)	Tener relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público a que hace referencia el numeral 5 del anexo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" o que labore para la dependencia o entidad contratante: Si: No: Nombre del servidor público: Cargo:







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

	SIN OPCION A COMPRA

	Nombre del integrante de la persona moral con quien se vincula:
d)	Tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público a que hace referencia el numeral 5 del anexo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", o que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación: Si: No: Nombre del servidor público: Nombre del integrante de la persona moral con quien se vincula:
	·
e)	Ser socio o haber formado parte de una sociedad con algún servidor público a que hace referencia el numeral 5 del anexo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", o que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles, durante los últimos 2 años anteriores a la fecha de celebración del procedimiento de contratación: Si: No:
	Nombre del servidor público:
	■ Cargo:
	Nombre del integrante de la persona moral con quien se vincula: • Nombre del integrante de la persona moral con quien se vincula:
f)	Ser empleada o empleado actual de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal de Quintana Roo:
	■ Si: No:
	Nombre del integrante de la persona moral:
	· Cargo:
g)	Contar con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público a que hace referencia el

numeral 5 del anexo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas,







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

	Otorgamiento y Prorrogas de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", o que labore para la dependencia o entidad
	contratante:
	■ Si: No:
	Nombre del servidor público:
	■ Cargo:
h)	Haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones,
	donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la
	dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio:
	■ Si: No:
	Nombre del servidor público:
	■ Cargo:
i)	Tener conocimiento del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios
	Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo,
	la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación
	de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Asociaciones Público Privadas y la Ley de
	Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo, así como los actos relativos a las enajenaciones
	de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en términos de la
	Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, así como del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad
	para el Ejercicio de la Función Pública, debiendo conocer el significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier
	procedimiento de contratación:
	■ Si: No:
j)	Que en caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen
	las medidas pertinentes:
	■ Si: No:
k)	Conducirme conforme a los principios de disciplina, legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y transparencia:
	Si: No:
	(Nombro y firms)

(Nombre y firma)
Propietario, representante o apoderado legal.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 10

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Oficialía Mayor Dirección General de Administración. Presente.			
El cheque no de fecha 00/100 M.N.) a favor de Quintana Roo; para garantizar por el (arren Licitación Pública Nacional No. LPN/OM-2019 re	de la Secretaría de Finanzas dador) (razón social) el sost	y Planeación del Gobierno del Estado L enimiento de su propuesta económica,	ibre y Soberano
C	heque cruz	zado	
Este documento no debe estar engrapado o pega	ado, debido a que pierde su νε	alidez.	
Se expide el documento en apego a lo establa la garantía, cumple con el procedimiento ind			
Nombre y firma	del propietario, representa	nte o apoderado legal.	







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

Anexo 11

MODELO DE CARTA COMPROMISO

Dirección General de Admi Presente	nistración	
El suscrito	, en mi carácter de representante legal de la empresa	de
acuerdo a la documentació	n legal presentada para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-	/OM-2019 para

PROPONGO

Oficialia Mayor

Entregar bajo los términos y condiciones establecidas en las bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional No. LPN-/OM-2019, de acuerdo a los conceptos, cantidades y especificaciones que esta empresa presenta al efecto, apegándose al período de entrega y especificaciones estipuladas por la convocante.

DECLARO

- **1.-** Que mi representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la entrega de los bienes muebles a arrendar, materia de esta licitación y que dispone de la organización, capacidad técnica y económica para ello.
- **2.-** Que es conocimiento de mi representada el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- 3.- Que no nos encontramos en ninguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley antes citada.
- **4.-** Que conocemos y aceptamos el contenido de las bases de la presente licitación, la minuta de la junta de aclaraciones, así como de sus anexos y modelo de contrato.
- **5.-** Que estamos conscientes que el contrato se adjudicará sí resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN34/OM-2019

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN OPCIÓN A COMPRA

CONVENGO	
1 Que habiendo examinado las condiciones del contrato, plazos y especificaciones descritos, nos comprometer acuerdo con dichos documentos por la cantidad de \$ (son: pesos 00/10 M.N.).	100 M N) mas \$
economica de \$ (Son: pesos 00/100 M.N.).	
2 Que esta oferta tiene vigencia de días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presenta proposiciones y permanecerá obligatoria, por lo que puede ser aceptada en cualquier tiempo por la convoca	
3 Que los precios estipulados en la propuesta son firmes.	
4 En hacer entrega de los bienes objeto del arrendamiento, en los términos señalados en el pedido o contra	ato.
5 En firmar el contrato en un término no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del mismo. Y que acepta que en caso de no firmarlo en el tiempo establecido éste será cancelado.	
6 En entregar a la convocante a su cargo, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se contrato, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por un monto del 10% (Diez por cient del contrato como Garantía de Cumplimiento.	
7 Que en caso de que me sea adjudicado el contrato y no lo firme y/o no presente la garantía indicada en dentro del plazo correspondiente, perderé a favor de la convocante la garantía de seriedad de mi propo otorgado al efecto y aceptaré por parte de la convocante la determinación de la rescisión administrativa del c	sición que hubiere
Chetumal, Quintana Roo, a de	de 2019.
ATENTAMENTE	
Nombre o razón social del licitante Nombre y firma del propietario, represanta de la propietario della propietario dell	esentante o